

Acumulación feudal y ruina capitalista: el caso de los Salcedo

SUMARIO: I. El patrimonio de los Salcedo en las postrimerías del Antiguo Régimen: 1. Acercamiento a la propiedad vinculada y a las medidas desvinculadoras; 2. Mayorazgos y vinculaciones de los Salcedo: historia de acumulaciones, pleitos y otros asuntos de gestión: 2.1. Vinculaciones heredadas por Joaquín Salcedo Rivas; 2.2. Pleitos y otros problemas en torno a las mencionadas vinculaciones.—II. El patrimonio de los Salcedo tras la desvinculación (1850-1877): 1. La muerte de Joaquín Salcedo y la desvinculación de los mayorazgos. Presentación de personajes.—III. Las desafortunadas inversiones de Mariano Salcedo: 1. Inversión industrial: Filtros Fonvielle; 2. El *boom* minero; 3. Las operaciones de la Bolsa de Madrid.—IV. La ruina de Mariano Salcedo. A modo de conclusiones.

El hecho que dos revistas de historia contemporánea acaben de dedicar números monográficos al tema de las élites nos dispensa de hacer cualquier introducción sobre la importancia de su estudio o el de la microhistoria; a ellas nos remitimos para la bibliografía y los estados de la cuestión correspondientes¹. La particularidad de nuestro trabajo consiste en exponer la evolución en el largo plazo del patrimonio agrario de un hidalgo que tuvo que enfrentarse a diversas vicisitudes de índole económica; el cambio institucional de la revolución liberal fue el más significativo, pero también hubo otros episodios dictados por la coyuntura económica de mediados del siglo XIX. Como sugiere el título, se contrapone la

¹ *Historia Contemporánea*, 23 (2001) (II); M.^a Dolores MUÑOZ DUEÑAS y Helder FONSECA (eds.): «Nuevos estudios sobre las élites», *Ayer*, 48 (2002); *Las élites agrarias en la Península Ibérica*. Habría que añadir como publicaciones posteriores H. CASADO y Ricardo ROBLEDO (eds.): *Fortuna y negocios: Formación y gestión de los grandes patrimonios, siglos XV-XX*, Universidad de Valladolid, 2002. Salvador CALATAYUD, Jesús MILLÁN y M.^a Cruz ROMEO: «Coincidencias y disparidades entre los “propietarios”. El regadío valenciano del siglo XIX», *Hispania*, 213 (2003), pp. 231-254, grupo que lleva tiempo trabajando sobre la peculiaridad del rentismo nobiliario en una zona de agricultura intensiva.

eficacia de un sistema en conseguir una importante acumulación de bienes y derechos frente a su declive precipitado cuando el sucesor de antiguos mayorazgos se lanzó sin la red de la vinculación a los negocios más variopintos. La figura principal es la de Mariano Salcedo, un personaje que no ha pasado a la historia como político o emprendedor, si bien esto último lo intentó reiteradamente. Se trata de un vallisoletano que heredó parte de un importante patrimonio vinculado (sin título nobiliario) cuyo último titular había sido Joaquín Salcedo Rivas, lo que exige previamente exponer los sucesivos pasos de acumulación de bienes que se dieron desde siglos atrás².

I. EL PATRIMONIO DE LOS SALCEDO EN LAS POSTRIMERÍAS DEL ANTIGUO RÉGIMEN

1. ACERCAMIENTO A LA PROPIEDAD VINCULADA Y A LAS MEDIDAS DESVINCULADORAS

La acumulación de bienes que confluyeron en la persona de Joaquín Salcedo no hubiera sido posible sin una de las instituciones jurídicas más importantes del Antiguo Régimen, el mayorazgo, que implicaba, como es bien sabido, la imposibilidad de disponer del patrimonio familiar y un orden sucesorio especial en favor de un heredero preferente. Mediante la institución de la vinculación el fundador de un vínculo declaraba unidos a la familia para siempre los bienes pertenecientes a la misma, con la prohibición de dispersar el patrimonio familiar³.

Dos son los elementos definatorios del mayorazgo, esto es, la sucesión y la forma de propiedad, a las que habría que añadir la voluntad del fundador, aunque

² Publicaciones anteriores que informan sobre esta saga familiar: GRUPO DE INVESTIGACIÓN HISTORIA DE SALAMANCA (GIHS): «Capitalismo agrario e inversión industrial en Castilla: la familia Salcedo-Luna Terrero (1750-1950). Una aproximación», en VVAA: *Élites agrarias e desenvolvimento regional na Europa do Sul. Análises Comparatives (Séculos XIX-XX)*, Universidade de Évora, 1998 (Textos de trabajo); «La naturaleza y el mercado: orientaciones para una explotación agraria a fines del siglo XIX», *Historia Agraria*, 28, 2002, pp. 155-176; «Deuda pública, minería y otras inversiones desafortunadas de un emprendedor vallisoletano: Mariano Salcedo (1840-55)», *Investigaciones Históricas*, 24 (2004), pp. 177-196.

³ Además del mayorazgo, las vinculaciones también englobaban, entre otras, los patronatos de legos, las capellanías colativas, las memorias pías y fideicomisos, figuras todas ellas necesarias para el mantenimiento de los segundones. Bartolomé CLAVERO: *Mayorazgo. Propiedad feudal en Castilla 1369-1836*, Siglo XXI, 2.ª edición, Madrid, 1989. Además de este imprescindible libro, vid. M.ª Teresa PÉREZ PICAZO: *El mayorazgo en la historia económica de la región murciana, expansión, crisis y abolición (siglos XVII-XIX)*, Ministerio de Agricultura, Madrid, 1990; Pascual MARZAL: «Una visión jurídica de los mayorazgos valencianos», *AHDE*, LXVI (1996), pp. 227-364. Jean Pierre DEDIEU: «Familias, mayorazgos, redes de poder. Extremadura, siglos XV-XVIII», *Historia y perspectivas de investigación. Estudios en memoria del profesor Ángel Rodríguez Sánchez*, Editorial Regional de Extremadura, 2002, pp. 107-118. S. ARAGÓN: *El señor ausente. El señorío nobiliario en la España del Setecientos. La administración del ducado de Feria en el siglo XVIII*, Lleida, Milenio, 2000.

ésta podría verse sometida al poder regio, dado que era la voluntad real la que en última instancia decidía la fundación, al ser la vinculación un privilegio y, como tal, concedido por el monarca⁴.

El orden sucesorio quedaba a expensas de la voluntad del fundador, pues era éste quien lo determinaba. Aunque en la gran mayoría de ocasiones la sucesión recaía en el hijo varón primogénito –a semejanza del régimen sucesorio de la Corona–, el abanico de posibilidades de sucesión era muy amplio, dando lugar a las clasificaciones del mayorazgo según su régimen sucesorio: de agnación rigurosa, agnación artificiosa, de masculinidad pura, masculinidad simple –como es el caso de uno de los mayorazgos más importantes del patrimonio familiar que nos ocupa–, alternativo e, incluso, de segundogenitura⁵. Así mismo, el orden sucesorio, distinto en cada mayorazgo, será una de las causas más comunes para interponer litigios entre las distintas ramas del tronco común originario, de modo que la voluntad del fundador quedaba frecuentemente sometida a la interpretación judicial siglos después de haberse establecido.

Sin embargo, la forma de propiedad de los bienes vinculados es común para todos. Esta forma de tenencia de los bienes se caracteriza por ser una propiedad no plena, tal y como fue concebida tras el triunfo de las revoluciones liberales, ya que al titular de la vinculación le faltaba la facultad de libre disposición, elemento clave de la propiedad liberal.

Con la palabra mayorazgo se alude a una forma de vinculación de bienes en la cual precisamente lo que hace referencia a su nombre (primogenitura) no es lo esencial de la institución, tal como acabamos de exponer. El mayorazgo es definido por Clavero como «forma de propiedad vinculada en la cual su titular dispone de la renta, pero no de los bienes que la producen», que lleva consigo una sustitución sucesoria predeterminada (normalmente la primogenitura). Sin embargo estos dos elementos, vinculación y orden sucesorio, no definen el mayorazgo, a pesar de ser sus elementos más significativos. Porque (y seguimos aludiendo a Clavero) lo que hará que surja la institución del mayorazgo es «la introducción de una serie de nuevos elementos jurídicos en el seno de este conjunto institucional de existencia anterior». Precisamente el orden sucesorio no está predeterminado legalmente, sino que depende de cada fundación, de ahí la multitud de clases de mayorazgos en razón de su régimen de sucesión. Es el régimen patrimonial del mayorazgo castellano lo que lo define, el objeto del mayorazgo castellano será el dominio feudal⁶.

⁴ Como es sabido, la intervención real a través de la Cámara de Castilla era la última instancia ineludible para la fundación de los mayorazgos que incluían todo el patrimonio y un espaldarazo muy importante para aquellos que se constituían sobre el tercio y quinto de mejora, distinción surgida de la Ley 27 de Toro y, a su vez, la intervención real era imprescindible para facultar a los tenedores de mayorazgos con el fin de gravarlos o enajenarlos. *Vid.* Salustiano DE DIOS: *Gracia, merced y patronazgo real. La Cámara de Castilla entre 1474-1530*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1993, pp. 338 ss. El apoyo del Rey para dar respaldo frente a reclamaciones de terceros o para la concesión de oficios, hábitos de órdenes que proporcionan prestigio y poder a la vez que proveen de salidas para los segundones: «se mire como se mire, el mayorazgo por todas partes adhiere a la monarquía», J. P. DEDIEU, *Op. cit.*, p. 115.

⁵ B. CLAVERO: *Op. cit.*, pp. 215-216.

⁶ B. CLAVERO: *Op. cit.*, pp. 21-22, 215-220 y 264.

El fondo sustancial del mayorazgo radicaba, pues, en una forma de propiedad vinculada que tenía sometido a todo el espectro social del Antiguo Régimen, ya que era prácticamente intocable, pues su condición de privilegiada suponía, por ejemplo, la inembargabilidad de la misma. Esta condición hizo posible la profusión en la imposición de censos. Efectivamente, en el marco de la propiedad vinculada cobra trascendental relevancia el sistema crediticio a través de los censos consignativos, medio por el cual se solventaba la falta de liquidez, consecuencia de la condición de inalienabilidad que tenía el patrimonio vinculado. Mediante la imposición de estos gravámenes, los poseedores de bienes vinculados pudieron disponer de dinero líquido, porque las rentas procedentes de los bienes y derechos generalmente eran en especie y tenían una periodicidad anual. Y el sistema crediticio fue el mecanismo más común por estar protegidos los bienes vinculados por el privilegio que impedía el embargo de la propiedad vinculada. Durante la segunda mitad del siglo XVIII el número de censos sobre bienes pertenecientes a las casas nobiliarias aumentó de manera considerable y la mayoría de ellos perduraron durante la centuria posterior. Este alto nivel de deuda contraída afectó sobre todo a los grandes patrimonios. La desvinculación (es decir, la abolición de mayorazgos y otras vinculaciones y la transformación del régimen jurídico de tenencia de los bienes) parecía la mejor salida⁷, después de haber intentado dar soluciones sin pretensión de cambio con las primeras medidas de reforma de los vínculos de finales del siglo XVIII, que portaban un contenido de saneamiento económico, tanto para las economías domésticas como para la hacienda real.

El estudio realizado por Dedieu⁸ amplía el carácter jurídico de la obra de Clavero y en un artículo que quizás no tenga la divulgación adecuada ha sistematizado «los cinco pilares del mayorazgo», no exentos de contradicción entre ellos, basándose en la observación documental y en la doctrina legal. Estos principios son: a) *el principio de integridad* consiste en agregar perpetuamente ciertos bienes en un conjunto único, transmisibles a un heredero único designa-

⁷ Aunque no todos los grandes mayorazgos padecieron una grave situación crediticia, sí es cierto que la crisis del Antiguo Régimen en las primeras décadas del Ochocientos llevó aparejada la crisis de la aristocracia con excepciones como la señalada por Juan CARMONA: *Aristocracia terrateniente y cambio agrario en la España del siglo XIX. La Casa de Alcañices (1790-1910)*, Ávila, Junta de Castilla y León, donde sugiere que la casa de Alcañices no alcanzó niveles altos de endeudamiento durante los primeros años del siglo XIX gracias a «los mecanismos de funcionamiento de la casa»; cf. a este respecto la reseña de R. ROBLEDO en *Historia Agraria*, 27 (2002), p. 250. Sobre la situación crediticia de estos patrimonios, *vid.* R. ROBLEDO: «El crédito y los privilegiados durante la crisis del Antiguo Régimen», *Estudios sobre capitalismo, crédito e industria (siglos XVI-XX)*, Junta de Castilla y León, Salamanca, 1991, pp. 237-266; M.ª Jesús BAZ VICENTE: «Endeudamiento y desvinculación de los mayorazgos de la Casa de Alba en la España liberal», *Antiguo Régimen y liberalismo. Homenaje a Miguel Artola*, tomo II, Alianza, Madrid, 1995, pp. 25-41; M. GAMERO ROJAS: «Nobleza y desvinculación en la Sevilla del Antiguo Régimen», *Señorío y feudalismo en la Península Ibérica*, IV, Zaragoza, 1993, E. SARASA SÁNCHEZ y E. SERRANO MARTÍN (eds.): pp. 337-349. Cabe pensar que en la fase final del Antiguo Régimen, el mayorazgo no significara siempre protección sino obstáculo suponiendo un alivio su desaparición, de ahí que se tienda a generalizar la relación entre abolición del mayorazgo y venta masiva de bienes vinculados, generalización que puede conducir a más de una imprecisión.

⁸ J. P. DEDIEU: *Op. cit.* El resumen que hacemos incurre en alguna repetición conceptual que mantenemos para no traicionar la integridad de la argumentación.

do por el sucesor; los bienes no pueden salir del mayorazgo, hipotecados o sustituidos, y si se efectúa alguna mejora permanece para siempre en el mayorazgo; b) *el principio de parentesco*: sangre *versus* sexo, se trata de mantener el mayorazgo dentro del linaje agnático del fundador, evitando sucesiones femeninas; c) *el principio de no confusión*: lo que interesa al fundador es la memoria de su nombre, de su casa, manteniendo un nombre que no entre en competición con otros. Aunque se acumulen varios en una misma cabeza, pueden volverse a separar. Lo ideal es la sucesión masculina, pero raras veces se cumple (...); d) *el principio de sobrealimentación*: para hacer frente a la inevitable degradación hay que aportar de forma constante bienes nuevos. Mientras no se utilice la fórmula del crédito censal, sólo quedan dos opciones para mantener un tren de vida, el pago de dotes, etc.: concentrar los recursos producidos por los bienes libres y fagocitar mayorazgos externos; e) *el principio de concentración de los medios*: toda la familia se pone al servicio del mayorazgo, y los segundones se colocan en otras instituciones, la tasa de soltería es alta y la reducción del número de matrimonios acaba extinguiendo dinastías, estamos a las puertas del «suicidio colectivo».

El caso de la propiedad vinculada de la familia Salcedo sirve de excelente ejemplo para ilustrar varios de estos principios así como para discernir una vez más la diferencia entre la nobleza-señorío y el mayorazgo⁹. Aunque son términos que casi instintivamente se relacionan, cierto es que la nobleza y el señorío no implicaban la existencia de mayorazgo y viceversa, de modo que una familia sin títulos nobiliarios podía ser titular de un vasto patrimonio vinculado. Los antepasados de los Salcedo rozaron la alta nobleza, pero no llegaron a disfrutar de ningún título, a pesar de que el patrimonio familiar cuenta con un señorío, el de Monleón, pero de escasa importancia respecto al patrimonio fundiario¹⁰. De modo que los Salcedo y sus antecesores sirven de modelo para observar la permanencia de cierta oligarquía local a lo largo de varios siglos, una orientación bien documentada por la historiografía de estas tierras y fuera de ellas¹¹. Anticipemos que los herederos de Joaquín Salcedo fueron sus dos hermanos, Mariano e Inés; pues bien, esa permanencia oligárquica continuó hasta 1950 en el caso de Inés Salcedo y descendientes, pero se quebró con Mariano Salcedo. La revolución liberal significó para éste su desaparición en muy pocos años, fruto

⁹ Eugenia TORIJANO: *Los nuevos propietarios de Ledesma, 1750-1900*, Diputación Provincial de Salamanca, Salamanca, 2000, pp. 95 ss.

¹⁰ «Cuando ya se había producido la abolición del régimen señorial, las cuentas de los administradores de 1839 seguían encabezadas por Cuenta que doy al muy Ilte. Señor D. Joaquín María Salcedo y Ribas (...) señor de las villas de Monleón y despoblados de Herreros de Yuso y los Villares y en lo espiritual y temporal de los de Valparaíso y Fresno de la Carballeda (...)». Archivo de la Fundación Inés Luna Terrero (en adelante AFIL, que se encuentra en depósito en el Archivo Histórico Municipal de Salamanca), caja 125.

¹¹ R. ROBLEDO: «El ascenso de una burguesía agraria: Los granjeros de Salamanca, 1780-1840», en Pegerto SAAVEDRA y Ramón VILLARES (eds.): *Señores y campesinos en la Península Ibérica, siglos XVIII-XX*, Barcelona, Crítica, vol. I, pp. 218-238. A. PRESEDO GARAZO: «Los ingresos económicos de un hidalgo gallego: rentas y negocios de Don Blas María de Rubiños (1772-1810)», *Investigaciones Históricas*, 19 (1999), pp. 11-37. J. MILLÁN: «Liberalismo y reforma agraria en los orígenes de la España Contemporánea», *Brocar*, 24, 2000, pp. 181-211.

sin duda de decisiones erróneas en el mundo de la inversión, pero también consecuencia ineludible de no estar protegido por el régimen del mayorazgo al haberse aprobado la desvinculación.

Son suficientemente conocidas las normas desvinculadoras como para detallarlas aquí. Recordemos tan sólo que la primera norma liberal del siglo XIX destinada a abolir el régimen de vinculación de bienes data de 1820, y declaraba en su primer artículo que todos los bienes vinculados (mediante mayorazgos, fideicomisos, patronatos y otra especie de vinculación de bienes raíces, muebles, semovientes, censos, juros o foros o de cualquier otra naturaleza) pasaban a ser automáticamente de propiedad libre. Como la vinculación está íntimamente unida al orden sucesorio, esta norma tuvo que dejar reguladas al menos las líneas generales de lo que aconteciera a la muerte del poseedor actual. En caso de que los bienes fueran de propiedad libre, podría disponer de ellos como creyera oportuno, pero se tomaban medidas para que los herederos no se vieran despojados de sus derechos de sucesión. En su artículo 2.º, esta Ley ordenaba que sólo podría disponer de la mitad de los bienes y la otra quedaría para el que debiera sucederle en el mayorazgo. Como se puede apreciar, no se dejó entera libertad para disponer ni *inter vivos* ni *mortis causa*, sino que quedaba un resquicio de vinculación en esa reserva de la mitad de los bienes destinada sobre todo a la protección de los sucesores. Hasta dos años después de la muerte de Fernando VII no se pudo volver a legislar sobre desvinculaciones y reconocer las transacciones efectuadas. Como es bien sabido, después del Decreto de 1836 la última Ley que se dictó en la materia lleva fecha de 19 de agosto de 1841. Lo primero que establecía era la plena vigencia de las normas dictadas en el anterior período constitucional y de todo lo que se hizo en virtud de dichas disposiciones, desde su promulgación hasta octubre de 1823, así como los derechos adquiridos en ese período. Además de los mayorazgos, también quedaron abolidas las capellanías por Ley de la misma fecha.

Por el proceso de desvinculación se operó la transformación del régimen de propiedad, que pasó de ser una propiedad vinculada, colectiva y dividida a otra libre, individual y absoluta, donde la autonomía de la voluntad del propietario alcanzaba unas cuotas nunca contempladas hasta entonces. Por esta transformación, el titular de los bienes se convirtió en un titular omnipotente, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes¹².

¹² En el caso español, la propiedad liberal se consagra en el artículo 348 del Código Civil: «La propiedad es el derecho a gozar y disponer de una cosa sin más limitaciones que las establecidas en las leyes (...)», artículo que, como es sobradamente conocido, se inspiró en el 544 del Código Civil francés. Para un acercamiento a este asunto de la propiedad liberal, nos remitimos a Paolo GROSSI: *Il dominio e le cose*, Giuffrè, Milano, 1991; B. CLAVERO, *Razón de estado, razón de individuo, razón de historia*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1991, así como, del mismo autor, «Les domaines de la propriété, 1789-1814: Propiedades y propiedad en el laboratorio revolucionario», *Quaderni Fiorentini*, 27 (1998), pp. 269-378, y a Clara ÁLVAREZ ALONSO: *Lecciones de historia del constitucionalismo*, Marcial Pons, Madrid, 1999. Una aproximación a la historia de la propiedad en S. DE DIOS, J. INFANTE, R. ROBLEDO y E. TORIJANO (coords.): *Historia de la propiedad en España. Siglos XV-XX*, Centro de Estudios Registrales, Madrid, 1999. Alberto MARCOS: *España en los siglos XVI, XVII y XVIII*, Barcelona, Crítica, 2000.

2. MAYORAZGOS Y VINCULACIONES DE LOS SALCEDO: HISTORIA DE ACUMULACIONES, PLEITOS Y OTROS ASUNTOS DE GESTIÓN

2.1. Vinculaciones heredadas por Joaquín Salcedo Rivas

Una vez que hemos conocido las líneas maestras de la institución del mayorazgo y su abolición, pasemos a descubrir el patrimonio que, generación tras generación, acabó en manos de Joaquín Salcedo Rivas, el último titular de los mayorazgos de la familia. Para ello, hemos de remontarnos unas generaciones atrás. El patrimonio de nuestro protagonista de este momento (Valladolid, 1808-París, 1850) fue el resultado de una acumulación de vinculaciones y mayorazgos que llegaron a sus manos como consecuencia de diversas uniones matrimoniales y patrimoniales que se remontan a varios siglos atrás. Como hemos señalado, esta familia es un buen ejemplo de las dinastías hidalgas castellanas, que no llegaron a obtener un título nobiliario superior (aunque sí emparentaron en algunos casos con los nobles de primera categoría, como el matrimonio entre Juan Álvarez Maldonado y Francisca de la Cueva, hija del cuarto duque de Alburquerque), pero fueron sin duda componentes notables de la oligarquía local del Antiguo Régimen. No sería exagerado decir que en Joaquín Salcedo y sus hermanos Inés y Mariano se unieron los apellidos salmantinos más importantes¹³.

Fueron muchos los vínculos que heredó, pero en una primera aproximación a su estudio particular, se pueden dividir entre los que tenían su origen en la provincia salmantina, pertenecientes casi todos ellos a la rama familiar de los Álvarez Maldonado, con orígenes que se remontaban al siglo XIV; y, en segundo término, destacan los vínculos originarios de Valladolid y su provincia, que pertenecieron a la rama de los Salcedo, un vínculo de mediados del XVIII.

De todos sus antepasados, vamos a prestar especial atención a sus abuelos paternos, Joaquín Salcedo Verdesoto e Inés Álvarez Maldonado, y ello por dos razones: en primer lugar porque son los parientes más importantes y más cercanos en el tiempo, ya que remontarnos a generaciones anteriores no tendría mucho sentido en este trabajo; y, en segundo lugar, porque fue mediante este matrimonio por el que se unieron los patrimonios que heredaría años más tarde Joaquín. Con esta unión, se reunieron los vínculos de Salamanca y los de Valladolid, según esa clasificación tan genérica con la que comenzábamos. Pero antes de pertenecer a Joaquín Salcedo, el patrimonio vincular estuvo en posesión de su padre, José Gregorio (1774-1812), que se casó con Concepción Rivas. Ésta también pertenecía a familia hidalga poseedora de bienes vinculados, pero ella no los heredó. La muerte prematura de José Gregorio obligó a la intervención del hermano de Concepción como tutor de Joaquín Salcedo y sus hermanos. Hasta ahí llega el interés de la familia Rivas en nuestro asunto.

¹³ Para el linaje de los Maldonado, José SÁNCHEZ VAQUERO: *Linajes de Salamanca*. Universidad Pontificia de Salamanca, 2001, pp. 245-252, Juan Álvarez Maldonado fue diputado del común en 1768 y 1784, y regidor; Javier INFANTE: *El municipio de Salamanca a finales del Antiguo Régimen*, Salamanca, 1984, pp. 222-223.

Si atendemos a los árboles genealógicos que se adjuntan como Anexo I, se puede observar cómo la vía femenina ha sido decisiva en la aportación y acumulación de patrimonio a lo largo de las sucesivas generaciones; rasgo que continuará, una vez abolidos los mayorazgos y otras vinculaciones, en la persona de Inés Salcedo Rivas, heredera de la mitad vinculada y de todo el patrimonio libre que poseyó su hermano Joaquín. La línea femenina continuará siendo la más importante en los años siguientes por las figuras de Inés Terrero Salcedo y de su hija Inés Luna Terrero¹⁴. Pero pasemos ahora a exponer brevemente en qué consistían los patrimonios de la rama paterna y materna de Joaquín Salcedo Rivas. Para ello nos hemos apoyado en el Anexo II, donde se han resumido los bienes de cada mayorazgo sin ocultar las cargas.

– *Los Salcedo*. A la rama paterna de Joaquín Salcedo Rivas pertenecieron los siguientes mayorazgos: el de Salcedo y Cárdenas, el de Baca, el de Galdo, el del Corral, el de Ortega de Velasco y todos los agregados a los mismos. El primero que los reunió fue Francisco de Salcedo y Cárdenas († 1750), que los heredó tanto de su padre como de su madre. Todos los transmitió a su hijo, Joaquín Salcedo Verdesoto, hasta llegar al nieto de éste y último poseedor, Joaquín Salcedo Rivas. Ésta es la rama de Valladolid. Los Salcedo procedían de esta ciudad y en ella y su provincia poseyeron diversos bienes. En el Anexo II ofrecemos un cuadro muy resumido en el que se indica el patrimonio perteneciente a Joaquín Salcedo procedente de la rama paterna, así como una relación de los vínculos.

– *Los Álvarez Maldonado*. De entre los componentes de esta importantísima familia salmantina, hay que destacar a José Agustín Álvarez Maldonado (bisabuelo de Joaquín Salcedo). Él es el heredero de importantes mayorazgos entre los cuales hay que destacar el propio de su apellido, que se remonta a 1376 y al que se le agregó en 1501 un gran patrimonio, y también fue él el heredero del mayorazgo de Figueroa, fundado por Juan de Figueroa en 1563, en el que se incluía el señorío de Monleón¹⁵. Su matrimonio con María Francisca de Castro también supuso un aumento considerable del haber patrimonial de esta familia, pues ella era la poseedora de otros mayorazgos, entre los que destaca el de Formento, de ascendencia italiana. De este modo, llegamos a nuestro personaje, Joaquín Salcedo y Rivas, y encontramos que heredó por esta vía materna (la heredera de José Agustín Álvarez Maldonado fue Inés Álvarez Maldonado, abuela de Joaquín) los siguientes mayorazgos: el de Álvarez Maldonado, el de Sirguero, el de Almaraz, el de Formento, el de Barrientos, el de Figueroa y el de Samaniego. De entre todos ellos, destacamos, como hemos indicado anteriormente, el de

¹⁴ AFIL, caja 147.

¹⁵ La jurisdicción de Monleón en manos de la familia arranca de una venta de vasallos, tan frecuentes en los siglos XVI y XVII. Se llevó a cabo, en concreto, mediante una carta de venta y privilegio otorgada el 23 de agosto de 1558 al regente Juan de Figueroa, del Consejo de Estado y de la Cámara, por la princesa Juana de Portugal, hermana de Felipe II, que gobernaba el reino en su ausencia. A cambio de 581.277 maravedís se le concedió el señorío de la villa, con todos los elementos anejos, así como las alcabalas de dicho lugar y de sus términos. Sobre el señorío y sus ordenanzas, *vid.* J. INFANTE: «Ordenanzas de la Villa de Monleón (Salamanca) de 1607. Con un boceto para la biografía de Juan de Figueroa (ca. 1490-1565), su primer Señor», *AHDE*, 72 (2002), pp. 343-379.

Álvarez Maldonado, el de Figueroa y el de Samaniego, y podríamos decir del resto que eran mayorazgos secundarios.

Si comparamos los patrimonios de una y otra rama, podemos observar la gran diferencia existente entre el patrimonio de los Álvarez Maldonado, compuesto por numerosas dehesas y fincas rústicas de considerable extensión (bien disfrutadas en régimen privativo, bien en proindiviso), a las que habría que añadir el señorío de Monleón, que contrasta con el patrimonio territorial de los Salcedo, en el que tan sólo encontramos una parte de una dehesa y de procedencia no exactamente vincular. Como contrapartida, podemos observar que los gravámenes impuestos sobre los bienes y derechos de los Álvarez Maldonado son mucho más importantes que los que recaían sobre el patrimonio de los Salcedo. A ello habría que añadir que los Salcedo eran acreedores del duque de Benavente y del de Osuna por sendos censos de no escaso capital.

La estrategia de acumulación resulta llamativa por el volumen económico alcanzado, y también por el ingente número de fincas pequeñas repartidas por los pueblos de Valladolid y de Salamanca, pero cuya dispersión geográfica exigía un fuerte control de los administradores y sus agentes si se quería asegurar la percepción de las rentas.

2.2. Pleitos y otros problemas en torno a las mencionadas vinculaciones

Los pleitos sobre mayorazgos eran tan abundantes que pocas familias se libraban de protagonizar alguno. La extinción de las familias con patrimonio vinculado, a que hemos aludido más arriba, pasaba casi obligatoriamente por la lucha en la búsqueda vehemente de parientes con posibilidades de beneficiarse, nadie se resistía a dejar un mayorazgo sin titular. También ocurrió en la familia Salcedo. No podemos afirmar que la sucesión por parte de Joaquín Salcedo y Rivas de tantos mayorazgos y vinculaciones fuera un camino fácil. Hasta llegar a él hubo un considerable número de pleitos entablados por sus ascendientes mediante los que intentaron hacerse con la titularidad de alguno de esos mayorazgos. Dada la importancia de los mismos en la familia materna de los Álvarez Maldonado, fueron éstos los que tuvieron mayor relevancia. Como hemos venido apuntando, la importancia de la línea femenina en esta familia supuso que muchos parientes cuestionaran la capacidad de las mujeres para heredar.

En páginas anteriores hemos destacado de entre los ascendientes de Joaquín Salcedo Rivas al matrimonio formado por Joaquín Salcedo Verdesoto e Inés Álvarez Maldonado. Es en ellos donde se unieron todos los mayorazgos que heredó Joaquín Salcedo Rivas y esa acumulación no estuvo exenta de dictámenes judiciales. Tanto por la rama propia como por la de su mujer, Joaquín Salcedo Verdesoto se vio inmerso en distintos pleitos de tenuta —esto es, pleitos que se interponían en caso de discrepancia sobre la titularidad del mayorazgo— por los que accedió a la titularidad de los mayorazgos de que venimos hablando. Así pasó con el mayorazgo de Galdo, consiguiendo al final que los tribunales le dieran la razón en un pleito iniciado en 1712.

Pero quizá el pleito más importante, por lo que estaba en juego, fue el que cuestionaba la sucesión de los Álvarez Maldonado. Se suscitó este pleito entre Joaquín Salcedo Verdesoto, en nombre de su hijo José Gregorio Salcedo Álvarez Maldonado, Francisco Álvarez Maldonado, descendiente de Juan Álvarez Maldonado y de su tercera esposa, y Pedro Nieto de Paz, en nombre de su hija Blasa Nieto de Paz Álvarez Maldonado¹⁶. El pleito versaba sobre la propiedad de los mayorazgos fundados por Alonso Pérez Corcho, Rodrigo Álvarez Maldonado, Juan Álvarez Maldonado y su mujer Aldonza de Guzmán, junto a sus unidos y agregados. Dicha propiedad quedó vacante en 1769, tras la muerte sin sucesión de Santiago Joaquín Álvarez Maldonado (véase árbol genealógico adjunto en el Anexo I). En realidad se disputaban dos mayorazgos: el de la rama de los Álvarez Maldonado y el fundado por Juan de Figueroa. El 7 de julio de 1777 se dictó sentencia de tenuta por la cual la posesión del mayorazgo de los Álvarez Maldonado recayó en Francisco Álvarez Maldonado de la Banda y la del mayorazgo de Figueroa en Antonio de Valencia, primo de Inés Álvarez Maldonado, esposa de Joaquín Salcedo. Este último había litigado por previsión de que el hijo que iba a tener fuera varón, pero nació una niña y abandonó el pleito. En 1777 murió Juan Antonio de Valencia y el mayorazgo de Figueroa recayó en su hijo, que murió dos años después sin sucesión. En 1774 Joaquín Salcedo tuvo otro hijo, esta vez varón, y solicitó para éste el mayorazgo vacante de Figueroa. Se le concedió en 1779 y solicitó a la Chancillería los autos de tenuta sobre el juicio de propiedad de los mayorazgos de Álvarez Maldonado. Esta demanda fue presentada el 3 de febrero de 1781 y el 9 de julio de 1784 se dictó sentencia a favor de Joaquín Salcedo, al que se le concedía la propiedad, en nombre de su hijo José Gregorio, tanto del mayorazgo de Figueroa como del de Álvarez Maldonado. Francisco Álvarez Maldonado de la Banda suplicó sentencia, a la que se incorporó el marqués de Bargas como marido de Blasa Nieto de Paz Álvarez Maldonado. La sentencia de revista se dictó el 28 de noviembre de 1786 y confirmó la sentencia apelada basándose en la simple masculinidad por la que José Gregorio Salcedo Álvarez Maldonado era varón descendiente de mujer, que a su vez descendía directamente y por vía masculina del fundador y sus agregantes. Es así, mediando sentencia judicial, como llegaron a manos de Joaquín Salcedo la mayor parte de los mayorazgos de que fue titular.

El fatigoso empeño de los Salcedo había dado sus frutos en la concentración de un importante patrimonio, lo que no quiere decir que automáticamente subiera el nivel líquido de las rentas disponibles. Las circunstancias de la guerra, la crisis agraria posterior a 1817¹⁷ y la tardanza en realizarse la ejecución de la testamentaría hicieron pasar una etapa no exenta de apuros que parecen atenuarse cuando Joaquín Salcedo Rivas tomó posesión de los mayorazgos, pues le permitieron sostener una vida confortable en París donde fijó su residencia, seguramente por razón del matrimonio contraído. De este modo, dada su prolongada ausencia, parece que su relación con España pasaba solamente a través de la co-

¹⁶ Memorial Ajustado, Madrid, 19 de abril de 1789, AFIL, caja 141, 2.

¹⁷ Desde esa fecha hasta finales de la década de 1830, los precios del cereal y las rentas se mantuvieron bajos; y la situación se complicó con medidas proteccionistas de Portugal, *vid.* AFIL, caja 84.

rresponsencia con sus administradores de León, Ciudad Rodrigo, Salamanca y Valladolid, coordinados todos por su apoderado general Julián Díez, personaje clave en esta fase de nuestro relato como veremos de inmediato. Ejemplifica, pues, a la perfección la figura del absentista mejor que cualquier terrateniente andaluz, convirtiendo a apoderado y administradores en los verdaderos árbitros de la situación, circunstancia que continuaría con Mariano Salcedo.

II. EL PATRIMONIO DE LOS SALCEDO TRAS LA DESVINCULACIÓN (1850-1877)

1. LA MUERTE DE JOAQUÍN SALCEDO Y LA DESVINCULACIÓN DE LOS MAYORAZGOS. PRESENTACIÓN DE PERSONAJES

El 13 de marzo de 1850, tras 42 años de enfermiza pero no por ello menos viajera existencia, moría en París, en su casa de la céntrica rue Rivoli, Joaquín Salcedo y Rivas, hidalgo pucelano que, como venimos señalando, por imperativos de la vinculación había reunido en sus manos una amplia red de mayorazgos, cuyos bienes y derechos se extendían por las provincias de Valladolid, Salamanca, León, Ávila, Madrid y Cáceres. En 1834 se había ausentado de España para ya sólo regresar circunstancialmente, aunque no sin otorgar un amplio poder general¹⁸, con facultades de dirección y control sobre los diversos administradores territoriales así como de custodia del archivo familiar, a un oscuro conserje del Conservatorio de Artes Madrid llamado Julián Díez. Mucho y bien debió de servirle, ya que en su testamento de 1847, bajo el que falleció, le designó como el principal de sus albaceas y además, con visión más pragmática y menos problemática, le dejó una importante manda de dinero para contribuir a su sustento y al de su familia (50.000 reales, más 20.000 reales a cada una de sus dos hijas, y 12 reales diarios durante toda su vida y los mismos, en su caso, a su viuda). Por contra, apenas nada sabemos de otro personaje del inmediato entorno de Joaquín, la parisina Fanny Petit —«con quien estuve legítimamente casado, como lo ordena nuestra Santa Madre Iglesia», como él mismo escribió en su memoria testamentaria de 1844—, fallecida sin hijos en 1836 y, muy probablemente, una de las razones de su ida a Francia.

Conviene hacer la presentación de sus dos hermanos, Mariano e Inés, con biografías muy distintas y que representaron también estrategias económicas dispares, especulativa la de aquél y patrimonialista la de esta última. Inevitable, como se verá, será que al presentar a M. Salcedo surja la biografía de Carlos de Fonvielle.

Mariano Salcedo, el único hermano varón de Joaquín y último sucesor en los mayorazgos tras promulgarse la legislación desvinculadora, había nacido como aquél en Valladolid, en 1811, y murió en 1882, sin que por el momento sepamos

¹⁸ Este poder fue otorgado en Madrid, ante Juan Raya, el 18 de julio de 1834, y una copia del mismo se encuentra en AFIL, caja 175. Joaquín Salcedo vivía de forma lujosa, pero no realizó en Francia negocios ni adquirió bienes de importancia.

dónde. Acumulaba diversas distinciones nobiliarias, por entonces cada vez más honoríficas en el sentido formal y no material de la palabra: caballero de campo de Su Majestad, maestrante de Sevilla, y caballero de las órdenes militares de Calatrava y San Juan de Jerusalén. En 1853 solicitó a la Reina el marquesado de Monleón y, pese a no conseguirlo, alardeaba en ocasiones de título nobiliario. Hasta aquí todo perfectamente normal. Rompe un tanto el estereotipo de noble que vive y disfruta apaciblemente de sus rentas en el Madrid isabelino el que nuestro personaje, todavía en vida de su hermano Joaquín, arrastrado por una aventura amorosa, diera muestras reiteradas de un voraz apetito por el dinero que le llevó a embarcarse en negocios variopintos, que acabaron de forma catastrófica, y cuyos avatares examinaremos más adelante. Una carta dirigida a su hermano en 1845 nos pone sobre la pista:

«Joaquín, mucho sentiría que lo que ya hemos vaticinado con respecto a Mariano llegase a suceder, y que la ambición de una mujer lo sumergiese en la miseria y el espanto. Ha ganado en la Bolsa, según confesión suya, cuarenta y tantos mil duros y dice que no se para hasta tener 8 ó 9 millones de reales. Se ha comprado una carretela, caballos de tiro, de montar para él, y para la señora ha tomado cochero y lacayo, los ha vestido elegantísimamente, y con esa mujer y los chicos pasea en el carruaje las calles con escándalo, pero como conoces esto no es lo malo y si él, con admiración de todo el mundo, compra en la Bolsa todo el papel que se le presenta (...) que compra millones como quien compra patatas (...) Sírvote esto de gobierno, y prepárate según el camino que ha tomado a verlo o hecho un capitalista, o a que la emigración concluya con su vida (...)»¹⁹.

La verdad es que con el rastreo de la correspondencia se reconstruye una biografía que justifica el aserto de que la realidad imita o supera a la literatura, bien sea un retrato galdosiano o folletinesco. No es éste el lugar para detallar los pormenores de una compleja y profunda relación triangular, formada por Mariano Salcedo, Dolores de la Chica y del Valle (la «Lola») y su marido Carlos de Fonvielle. Todo indica que la relación de amantes de la malagueña «Lola» con Mariano se prolongó en el tiempo. Y el asunto no hace sino complicarse cuando sabemos que todos ellos compartían el mismo techo viviendo, al parecer, del dinero de aquél²⁰.

Carlos de Fonvielle, un «aventurero francés»²¹, al menos desde mediados de la década de los 50, firma reiteradamente como marqués de Fonvielle sin que sepamos con exactitud la procedencia de dicho título. Como tendremos ocasión de comprobar, su omnipresencia al lado de Mariano Salcedo fue absoluta hasta su

¹⁹ Carta a Joaquín Salcedo, fechada en Madrid, el 14 de marzo de 1845, de un Diego, de quien no consta el apellido, que mantuvo una continuada y afectuosa correspondencia con aquél entre 1844 y 1849 (AFIL, caja 137).

²⁰ En una interesantísima libreta de contabilidad en la que Fonvielle iba anotando con todo detalle los ingresos y gastos del mes, que cubre el período agosto 1852/febrero 1854 (AFIL, caja 198), queda muy clara la convivencia de los miembros de nuestro triángulo, de ellos y de sus hijos, así como que compartían vivienda y economía, bien en la Corte, Segovia o Bayona, manteniendo diversiones y gastos de representación considerables.

²¹ El calificativo se lo aplica reiteradamente Alfonso de OTAZU: *Los Rothschild y sus socios españoles (1820-1850)*, O.Hs., Madrid, 1987, pp. 376 y 396.

muerte en 1861. Ya desde muy principios de la década de 1850 aparece asesorándole y gestionando sus intereses, día a día, y, por cierto, con no pocas dificultades. En marzo de 1850 Salcedo le dio un poder general, de amplísimo contenido, que ya no revocaría en vida del marqués²². Antes de establecer esa intensa y ubicua relación, Fonvielle había hecho un poco de todo en el mundo de los negocios. En 1838, con una patente de su invención, fundó una empresa de riegos y filtraciones a la que nos referiremos más adelante. Por esos mismos años, en 1837 exactamente, andaba también metido en el comercio de vinos. En efecto, había contratado con Enrique O'Shea y Compañía, asentistas del ejército isabelino, el ponerles en la plaza de San Sebastián una partida de vino de Burdeos, de cerca de medio millón de cuartillos. Relación que, por cierto, acabó en pleito por incumplimiento de nuestro hombre en las entregas. Inmediatamente antes, entre 1832 y 1834, cuando todavía no firmaba como marqués, había recorrido la geografía nacional en funciones de administrador del derecho de puertas en ciudades como Córdoba, Badajoz, Alicante, Granada o Sevilla. Años después, a lo largo de 1844, actuó en Barcelona como comisionado especial para la venta de bienes nacionales²³.

Y llegamos así a la tercera de nuestros protagonistas, Inés Salcedo y Rivas, la única hermana de Joaquín, nombrada por éste en su testamento heredera universal. Al igual que sus hermanos, había nacido en Valladolid en 1818 y, como Joaquín, murió en Francia, en su caso en Niza y en 1877. Aunque en esta ocasión, por contingencias que van desde lo subjetivo y cultural hasta lo jurídico, el protagonismo le correspondió a quien llegaría a ser su marido, un ambicioso militar que no tardaría en colgar el uniforme, y que se llamó Antonio Terrero y Perinat. Hacia 1853 dejó el ejército, cambiando la sala de oficiales y el patio del cuartel, en suma, el rutinario discurrir de una guarnición de provincias, en su caso en Valladolid, por la vida intensa de la Corte donde el matrimonio se instaló en esa época, llevando un lujoso tren de vida –a costa, naturalmente, de la fortuna de su mujer–. Y el resto de la larga e inquieta existencia de este antiguo, y no sabemos si apuesto, oficial de caballería transcurrió entre el negocio y el ocio, aumentando este último a medida que lo hacía su edad en forma de frecuentes visitas a París y a otras localidades costeras francesas, de moda por entonces, y de cada vez más prolongadas estancias en diversos balnearios. En

²² El poder lleva fecha de 25 de marzo de 1850, y fue otorgado en París ante Juan de Grimaldi, cónsul de España en esa capital. Destacamos en él las facultades que Mariano le concedió en todo lo relacionado con la testamentaría de su hermano Joaquín (véase una copia en el Archivo Histórico de Protocolos de Madrid, en adelante AHPM, 25929, ff. 1.790 r.-1.791 v.). Este poder fue renovado, que sepamos, el 15 de marzo de 1855 ante Juan García de Lamadrid, escribano de la Corte. Sendas copias de este último se encuentran en AFIL, cajas 60 y 171.

²³ A. de OTAZU: *Op. cit.*, pp. 376, 396-397 y 403. Más allá de la compañía de filtros aludida, las restantes actividades, por el orden que quedan expuestas, están documentadas en AFIL, cajas 76, 211 y 113. Mientras Fonvielle recorría el país, su todavía esposa, Dolores de la Chica, permanecía en Madrid. Este incansable afán por los negocios debía ser cosa de familia. Su hermano Jorge Fernando, que había participado con él en el asunto de los filtros, y que siguió promoviendo empresas en el sector (A. de OTAZU: *Op. cit.*, pp. 399-400), había sido en diversos momentos de la década de 1820 abastecedor de carne a las tropas y a los hospitales militares en la demarcación de Vitoria (AFIL, caja 130).

cuanto al negocio, consistió en lo fundamental en la gestión del patrimonio rústico de su mujer. Y desde esta plataforma, y sólo desde ella, el salto a la política, con una dilatada presencia en el Congreso de los Diputados y en el Senado, que arranca en 1863 y se prolonga, con diversos intervalos, hasta casi 1890. Por último, junto al binomio dehesas-amigos políticos, adentrándose en un camino que no todos sus congéneres recorrían, otras aventuras empresariales, señaladamente los ferrocarriles²⁴.

2. LA LARGA Y TORTUOSA PARTICIÓN DE LA HERENCIA DE JOAQUÍN SALCEDO (1850-1856)

Conforme al testamento ológrafo de 1847 en el que Joaquín Salcedo manifestó sus últimas voluntades, Mariano recibía la mitad de los bienes vinculados como inmediato sucesor en los mismos. Inés era nombrada, y aquí la novedad, heredera universal no sólo de la otra mitad sino también de la totalidad de los bienes libres. El testamento finalizaba con la designación de tres albaceas, que tampoco figuraba en la aludida memoria, a quienes se encomendaba llevar a cabo la partición de los bienes sin que «si posible fuera intervenga justicia alguna cuya entrada encargo muy expresamente de evitar, y sólo si lo presenten a la justicia ordinaria para su aprobación»²⁵.

Antes de adentrarnos en los procelosos vericuetos de la testamentaría de Joaquín Salcedo, convendrá dar noticia al lector, siquiera sea somera por el momento, de la envergadura del patrimonio objeto de división, fruto de la acumulación propiciada por las instituciones vinculares cuyo origen, como se ha visto detenidamente en la primera parte de este estudio, se remontaba con frecuencia en nuestro caso hasta el siglo XIV²⁶.

El cuadro y gráfico, que se muestran en la página siguiente, nos ofrecen una expresiva visión de conjunto de la estructura y distribución territorial de los bienes vinculados que dejó Joaquín Salcedo. Como se dice en la escritura de partición, los bienes «consisten en fincas urbanas y rústicas, que pueden subdividirse en cotos redondos, cotos proindiviso, o sea en participación con otros propietarios, en tierras, censos, juros, papel del Estado, y un efecto contra la villa de Madrid»²⁷.

De un total inventariado de 9.337.378 reales los inmuebles (y muy particularmente las fincas rústicas, destacando dentro de ellas las dehesas) ascendían a

²⁴ Tenemos en preparación una monografía sobre este ambicioso y polifacético personaje.

²⁵ Los testamentarios nombrados por Joaquín eran Diego de Mesa y Tovar, el procurador Policarpo Vela y Julián Díez, su administrador general, a quienes encomendaba expresamente la complicada tarea de realizar la división de los mayorazgos, exigida por la leyes desvinculadoras, y que Joaquín no había podido llevar a cabo, escribe sin demasiada convicción, porque «el estado de mi salud me ha tenido fuera de España durante mucho tiempo» (AFIL, caja 110.29).

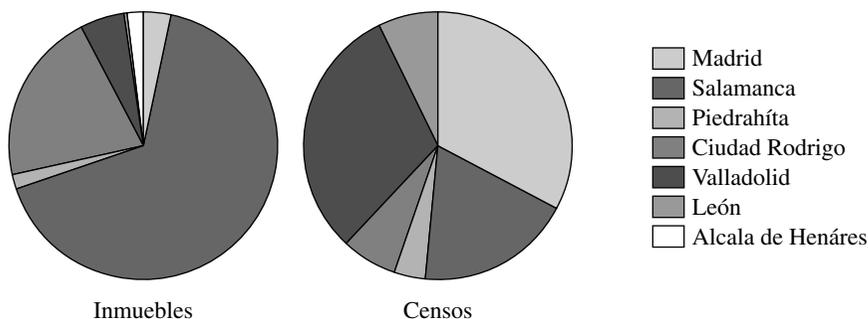
²⁶ En la escribanía matritense de Juan García de Lamadrid se encuentra la escritura de partición de los bienes vinculados de Joaquín Salcedo (AHPM, 26024, ff. 404 r.-894 v.). Es, como era habitual en las de su género, voluminosa, cerca de 1.000 folios, y lleva fecha de 23 de noviembre de 1854. En las citas la mencionaremos con las siglas PVS (partición vínculos Salcedo) y folio o folios correspondientes.

²⁷ PVS, ff. 424 r.-424 v.

CUADRO I
Herencia de Joaquín Salcedo (reales de vellón)

Administraciones	Inmuebles	Censos
Madrid	292.536	164.308
Salamanca	5.870.821	94.026
Piedrahíta	156.128	18.876
Ciudad Rodrigo	1.839.124	33.653
Valladolid	469.866	154.574
León	34.069	36.207
Alcalá de Henares	173.189	0
Total	8.835.733	501.644

GRÁFICO 1



FUENTE: Elaboración propia a partir de PVS, ff. 433 r.-433 v.

8.835.733 reales (un abrumador 94,6%), reduciéndose los censos a 501.644 reales (5,3%). Al morir sin deudas el último poseedor de los mayorazgos, la herencia no tuvo otras bajas que los censos en contra, así como las rentas, pensiones o limosnas de capellanías u otras fundaciones que habían gravado durante siglos muchos de los bienes vinculados, cuyo total, incluyendo una capitalización de rentas al 3%, ascendió a 366.267 reales. De modo que, deducidas estas bajas, el caudal líquido a repartir entre los hermanos Mariano e Inés Salcedo se elevó a

8.971.110 reales, correspondiéndole a cada uno la mitad de dicha cantidad²⁸; estamos hablando de una fortuna que rondaba las 13.000 hectáreas y que contaba con unos 53.000 pies cuadrados de suelo urbano construido.

El patrimonio de los Salcedo estaba distribuido en, y regido por, las siete administraciones que figuran en el gráfico precedente. Al frente de la de Madrid estaba Julián Díez, que ejercía, como ya sabemos, las funciones de administrador general por encima del resto de administradores. Además, de la administración de Madrid dependían las fincas de la casa en Extremadura, en concreto en Alcántara y Galisteo. Aparte del apéndice extremeño, el grueso de los bienes radicaba en Castilla la Vieja, y en particular en las actuales provincias de Valladolid y, sobre todo, de Salamanca, sin olvidar las tierras y casas en Madrid y en la comarca de Alcalá de Henares. Como adelanta el gráfico y tendremos ocasión de ver pormenorizadamente, las grandes dehesas se concentraban en los partidos judiciales de Salamanca, Ledesma y Ciudad Rodrigo, con rotundo predominio en este último de las fincas proindivisas. En cuanto a la propiedad urbana, los inmuebles más valiosos estaban ubicados con preferencia en Valladolid y en Madrid, y, en menor medida, en Ciudad Rodrigo. Como venimos apuntando, de la herencia de los Álvarez Maldonado, de Salamanca, procedían las principales rentas.

La partición estuvo plagada de dificultades; hubo que esperar tres años desde la muerte de Joaquín para contar con un proyecto de partición, ejecutado por el abogado Vela a instancias de los albaceas, y que fue presentado a los dos herederos el 23 de febrero de 1853. Las razones de este retraso parecen bastante claras. Piense el lector en la complejidad de inventariar y tasar, con carácter previo a su división, un patrimonio compuesto por multitud de piezas, dispersas por lugares lejanos entre sí, y procedentes de una madeja de mayorazgos y otras instituciones vinculares. Y tenga también en cuenta que para llevar a cabo esta ardua y delicada tarea los albaceas, y los técnicos a sus órdenes, tuvieron que partir prácticamente de cero, ya que en nuestro caso el poseedor de los vínculos incumplió la prescripción que le imponía la legislación desvinculadora de inventariar el patrimonio cara a su división en dos mitades. Joaquín, en efecto, se había limitado a practicar «algunos trabajos a este fin en el pasado año de mil ochocientos cuarenta y cuatro» que no habían sido considerados «bastante exactos» por los interesados, procediéndose a una nueva tasación²⁹. Pese a los tres años transcurridos, este proyecto de partición no debió convencer a los herederos surgiendo, como dice la escritura sin mayores precisiones, «algunas dificultades que no pudieron zanjar amistosamente»³⁰. Aunque el testador había dotado a los albaceas de funciones arbitrales, los herederos decidieron entonces, y el detalle no carece de importancia, someter la cuestión a un juicio de árbitros ajeno a la testamentaría.

La designación de árbitros abre una nueva fase en este sinuoso camino. Se llevó a cabo mediante escritura pública el 24 de octubre de 1853. Los nombra-

²⁸ La relación pormenorizada de los gravámenes o bajas y los datos del caudal líquido resultante están en PVS, ff. 434 r.-449 r.

²⁹ PVS, f. 414 v.

³⁰ PVS, f. 416 r.

dos eran dos figuras representativas del foro y de la política del Madrid isabelino. Mariano Salcedo propuso a Manuel Cortina. Su hermana Inés –o, mejor dicho, el matrimonio Terrero-Salcedo–, a Joaquín Francisco Pacheco. En febrero de 1856 se procedía por fin a la partición de los bienes vinculados del difunto Joaquín Salcedo. Previamente hubo que firmar un convenio por el que Inés y Mariano pactaron dividirse por mitad los posibles acrecentamientos patrimoniales; dado el probable desorden con que venía siendo administrado el patrimonio vinculado de los Salcedo, parece ser que existían unas 80 fincas reivindicables (algunas de ellas, dehesas nada desdeñables) por haber pertenecido en algún momento a los mayorazgos de la casa. El asunto ya le había sido consultado por Mariano a Cortina, su abogado, en 1853, antes de la partición, y en 1858 todavía coleaba³¹.

Efectuaremos alguna alusión más adelante al posible hecho de que la deficiente administración haya intervenido para que se «distrajera» parte del patrimonio. Digamos que una comparación entre los bienes inventariados de cada mayorazgo (que vienen resumidos en el Anexo II) y la herencia recibida por los dos hermanos nos descubre que no constan, contando de modo muy aproximado y a la baja, 565 fincas de la rama de los Álvarez Maldonado y 274 de la de los Salcedo; se trata de fincas siempre pequeñas por lo general.

3. DESCRIPCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES

La hijuela de Mariano Salcedo, descontadas las cargas de la herencia, ascendió a 4.485.555 reales. El Cuadro II da cuenta pormenorizada de los principales bienes y derechos que la integraron³². El grueso de las propiedades radicaba en diversas zonas de Castilla la Vieja y León, de forma sobresaliente en las provincias de Valladolid y Salamanca, y, muy en especial, en esta última. Aparte de unas cuantas casas situadas en Valladolid, Salamanca y Ciudad Rodrigo, dominaba de forma abrumadora en la hijuela la propiedad rústica. Se distinguía dentro de ella entre dehesas (enclavadas en su mayor parte en el partido de Ciudad Rodrigo), con un acusado predominio del régimen de proindiviso, términos o cotos redondos, de mayor extensión (en los partidos de Ledesma, Vitigudino, Peñaranda y la propia Salamanca), y por último, haciendas de tierras, sitas aquí y allá, en lo fundamental en estas últimas comarcas.

Por lo que se refiere a los censos, al igual que acontecía con la totalidad del patrimonio vinculado, en la hijuela de Mariano ocupaban poco más del 5%. En el Cuadro II sólo hemos incluido los principales, con capitales superiores a 10.000 reales, cuyo valor se elevaba a 177.034 reales. Repare el lector en la

³¹ El 27 de marzo de 1853 Mariano solicitó un dictamen de Cortina sobre el proyecto de partición. Éste, en su inmediata respuesta (Madrid, 2 de abril de 1853), le aconsejó que aprobara el inventario reservándose, respecto a la reclamación de las fincas, de forma expresa y terminante sus derechos contra terceros y contra la heredera (AFIL, caja 123).

³² Nuestro Cuadro II recoge bienes y censos por valor de 4.097.565 reales, es decir, el 91,3% de la tasación de la hijuela de Salcedo. La extensión total de las fincas rústicas que en él aparecen es de 6.802 hectáreas, y la de las urbanas, de 29.989 pies cuadrados.

CUADRO II
Herencia de Mariano Salcedo

Bien o derecho	Lugar	Extensión	Tasación
<i>Administración de Madrid</i>			
Casa	Madrid	8.928 p.	118.497
Censo (contra Conde Duque Benavente)			102.814
Dehesa (proind. 7/10) Pelaos Posíos	Alcántara	331 f.	63.262
<i>Administración de Salamanca</i>			
Casa	Salamanca	9.560 p.	70.300
T. r. Berrocal de Padierno	Salamanca	2.822 h.	714.030
T. r. San Cristóbal de los Mochuelos	Salamanca	2.946 h.	658.520
T. r. (proind. 4/10) Mazores	Salamanca	686 h.	265.930
T. r. La Regañada	Salamanca	628 h.	167.652
T. r. (proind. 25/53) Sanchón de la Sagrada	Salamanca	1.511 h.	310.737
T. r. (proind. 8/35) Pozos de Mondar	Salamanca	234 h.	60.840
Tierras, Vega de Tirados	Salamanca	55 h.	18.489
Tierras, Villarmayor	Salamanca	33 h.	19.116
Tierras, Palacios Rubios	Salamanca	228 h.	49.139
T. r. (proind. 1/35) La Peña	Salamanca	60 h.	15.317
Castillo ruinoso, monte, Monleón	Salamanca		8.500
Censo (contra Vizconde de Garcigrande)	Zaratán		20.400
Censo	Villarmayor		15.000
Censo (contra concejo de Macotera)	Fresnillo		13.750

Bien o derecho	Lugar	Extensión	Tasación
<i>Administración de Ciudad Rodrigo</i>			
Casa	Ciudad Rodrigo		121.000
Casa	Ciudad Rodrigo		21.647
Dehesa, Pero Pulgar	Ciudad Rodrigo	360 f.	87.400
Dehesa, Camporredondo	Ciudad Rodrigo	262 f.	84.290
Dehesa (proind. 18/75) Mezquita	Ciudad Rodrigo	289 f.	72.610
Dehesa (proind. 2/10) Aldeanueva del Arenal	Ciudad Rodrigo	230 f.	44.839
Dehesa (proind. 43/101) Zancado	Ciudad Rodrigo	67 f.	69.459
Dehesa (proind. 4/24) Majuelos	Ciudad Rodrigo	170 f.	32.721
Dehesa (proind. 2/20) Hernandinos	Ciudad Rodrigo	115 f.	9.240
Dehesa (proind. 1/10) Marialva	Ciudad Rodrigo	37 f.	17.653
Dehesa (proind. 4/12) Alcazarén	Ciudad Rodrigo	400 f.	109.260
Dehesa (proind. 1/6) Aldeanueva de Portanovis	Ciudad Rodrigo	259 f.	31.540
Dehesa (proind. 0,5/18) Fonseca	Ciudad Rodrigo	41 f.	8.822
Dehesa (proind. 3/12) Peronilla	Ciudad Rodrigo		37.533
Foro (1/4 proind., contra Fuentes de Oñoro)	Ciudad Rodrigo		13.000
<i>Administración de Valladolid</i>			
Casa	Valladolid	2.114 p.	25.342
Casa	Valladolid	9.387 p.	70.262

Bien o derecho	Lugar	Extensión	Tasación
<i>Administración de Valladolid (continuación)</i>			
Censo sobre el molino Las Pavas	Carrión de los Condes		16.670
Foro contra concejo de Fresno de la Carballeda	Fresno de la Carballeda		
<i>Administración de Alcalá de Henares</i>			
Tierras	Alcalá de Henares	44 f.	70.425
Molino (proind. 1/6) Cantarranas	Villarejo de Salvanes		10.619

FUENTE: Elaboración propia a partir de PVS, ff. 449 r.-600 r. Las medidas de superficie se dan en fanegas (f), huebras (h) y pies cuadrados (p). Las cantidades de dinero, en reales. En los proindivisos figura la extensión de la cuota atribuida y su correspondiente tasación.

importancia de censos contra la aristocracia, en especial el censo del Conde Duque de Benavente. Por otra parte, las cargas que gravaban el patrimonio ascendían a 137.972 reales; se trataba de censos que solían estar en manos de instituciones eclesiásticas regulares y seculares, en nuestro caso salmantinas sobre todo.

Conviene dar somera cuenta de otro tipo de créditos como los juros no incluidos en la relación anterior. Como es bien sabido fue habitual en el mundo de la vinculación que los patrimonios sometidos a este régimen fueran acumulando partidas más o menos amplias de estos créditos que, al advenimiento de la revolución liberal, se reconvirtieron, aunque no sin dificultades y problemas, en derechos contra el Estado. En nuestro caso, los albaceas acordaron iniciar los trámites para su reconocimiento y liquidación y, mientras tanto, no proceder a su división entre los interesados. Este acuerdo que, ante la lentitud de la reconversión, conllevó su no inclusión en la partición de 1854, fue ratificado por los herederos en el convenio que suscribieron en 1856, complementario de esta última. Ya en 1852, concretamente el 12 de octubre, Julián Díez, que llevaba la voz cantante entre los testamentarios, había presentado ante la Dirección de Liquidación de la Deuda del Estado la documentación relativa a los juros de la casa. Figuraban en la relación 35 juros, que venían rentando 98.116 reales al año, situados en muchos casos sobre las alcabalas de Valladolid, Salamanca, Ciudad Rodrigo y Madrid. Hubo que esperar cuatro años para que el asunto se resolviera. En diciembre de 1856, al amparo de la Ley de 1 de agosto de 1851, se reconocieron a cada uno de los dos hermanos en concepto de capitalización 367.667 reales en deuda amortizable de 1.ª clase, mientras que como réditos se entregaban a Inés

99.894 reales en deuda amortizable de 2.^a y sólo 2.584 de la misma clase a Mariano. Todavía a la altura de 1858-1859 seguían pleiteando, en este caso juntos, contra la Dirección de la Deuda, que les exigía mayor respaldo documental en cuanto a la pertenencia de determinados juros³³.

Poco es lo que podemos decir acerca de la administración del patrimonio de Mariano Salcedo, que hacia 1855 producía en conjunto unos 100.000 reales de renta anual, aunque sólo sea porque debió procederse pronto a su liquidación para hacer frente a deudas e inversiones de las que daremos cuenta más adelante. Sí creemos que merece la pena recoger diversos indicios que avalan la importancia de la teoría de la agencia para explicar la dinámica de las administraciones³⁴.

Para empezar, puede afirmarse que había clara asimetría en la información que disponían los administradores y los dueños. Posiblemente influyó la prolongada estancia de Joaquín Salcedo en París. Lo cierto es que según carta de 1851 los herederos hicieron constar «la ignorancia la más absoluta en que nos hallamos del modo de administración de las fincas que componen la herencia de nuestro querido hermano (q.e.p.d.), y sobre todo la naturaleza de los poderes que por ése se habían concedido a los administradores que le representaban y las varias provincias en que radican aquéllas»³⁵.

Determinados pasajes de la testamentaría dejan entrever también que tanto Joaquín como anteriores titulares del patrimonio vinculado no habían sido precisamente diligentes a la hora de administrarlo. Queda claro, como hemos apuntado, que aquél «no practicó la división de sus mayorazgos», exigida por la legislación desvinculadora. Además, los albaceas prevenían a los herederos que «por el cotejo de las fundaciones de vínculos que se poseen con los bienes que aparecen dotándolas, que hay faltas notables de éstos, lo cual se deba o a enajenaciones legalmente practicadas, a subrogaciones cuyas actas han desaparecido, o a pérdidas por la incuria de anteriores poseedores, o a otras causas que ya se dejan conocer»³⁶. Seguramente la desaparición de fincas sea una consecuencia de esta situación.

³³ La información que manejamos sobre los juros se encuentra en AFIL, caja 60. En la relación de Julián Díez de 1852 destacan como juros de mayor renta uno situado sobre las alcabalas y tercias de Ciudad Rodrigo que producía 382.401 maravedíes al año, otro de 380.123 sobre las alcabalas de Plasencia, y un tercero sobre la renta de esclavos negros que rentaba 275.000 maravedíes anuales. En cuanto a la notable diferencia entre la liquidación de rentas de Inés y la de Mariano, el documento afirma, sin mayores precisiones, que a aquélla se le liquidó «por el todo» un período de algo más de 25 años que arrancaba de 1825, mientras que a este último se le hizo «por mitad» en período similar aunque levemente más amplio.

³⁴ En la relación de agencia, si el principal (terrateniente) y el agente (administrador) son maximizadores de utilidad, puede pensarse que el agente no actuará siempre buscando el máximo beneficio del principal, aprovechándose de que la información está distribuida asimétricamente a su favor. Un estudio específico, en Santiago LÓPEZ y R. ROBLEDO: «El administrador de los antiguos patrimonios agrarios según la teoría de la agencia», *Información Comercial Española*, 812 (enero 2004), pp. 105-123.

³⁵ El escrito llamaba la atención «sobre el abuso que pudiera hacerse por algunos de estos administradores» en la celebración de los arriendos; firman Antonio y Mariano Terrero, Caja 109, 26-X-1851.

³⁶ PVS, ff. 422 r. y 423 v. respectivamente.

Otra observación que debe hacerse en relación con la teoría de la agencia hace referencia al papel desempeñado por los administradores como prestamistas cuando las deudas empezaron a aminorar el patrimonio de Mariano Salcedo. Una de las soluciones propuestas por su cuñado Terrero era que los administradores anticiparan 200.000 reales al 6% anual reembolsándose los interesados con cargo a la mitad de las rentas de las administraciones que tenían a su cargo³⁷.

No sabemos el resultado de esta propuesta, pero lo cierto es que en la correspondencia de los años 1854-1856 se descubre que a Miguel de Lis, el administrador de Salamanca, se le debían casi 100.000 reales, y la cuenta con él no reflejaba ingresos. A Criado de Medina, el de Ciudad Rodrigo, la otra administración importante de la casa, algo más de 20.000 reales, y tampoco aquí había ingresos. A Flores, el de Alcalá de Henares, unos 3.000 reales, y de nuevo no figuraban rentas³⁸. Expresado en términos de la contabilidad de la época, los administradores tenían en las cuentas que rendían cada año *alcances* a su favor. Cuando tal situación se mantenía, las posibilidades de aminoración del patrimonio eran muy grandes, tal como advertía uno de los manuales de la época:

«Deben tener gran cuidado los hacendados en que sus administradores no les alcancen, y cuando suceda es preciso pagarles al momento aunque se saque de otra parte, y si no hubiere recurso, señalarle tanto número de ferrados u otra renta conviniendo el precio, para que al vencimiento de la primera cosecha lo perciban. Las casas que deben a los administradores son perdidas, y así vemos a muchos que son manejados por sus mayordomos como unos arlequines, que se ven obligados a tener bajas condescendencias con ellos cuya causa ignora el público muchas veces y no es otra mas que la de serles deudores»³⁹.

III. LAS DESAFORTUNADAS INVERSIONES DE MARIANO SALCEDO⁴⁰

Si bien el descuido de la administración debe figurar entre las explicaciones del declive patrimonial de Mariano Salcedo, no se puede soslayar el fracaso en las inversiones efectuadas en varios sectores, el más importante el relativo a la especulación en la bolsa; pero no faltó, como en otros contemporáneos, la atracción de la inversión minera, e incluso en el sector que hoy llamaríamos agroalimentario.

³⁷ AFIL, caja 123. El documento no está fechado.

³⁸ «Cuaderno para el uso de D. Mariano de Salcedo y Rivas. Apuntes de caja», significativamente llevado por Fonvielle, ya que todas las anotaciones son de su mano. No tardaremos en volver sobre este interesantísimo documento contable (AFIL, caja 176).

³⁹ Froilán TROCHE Y ZÚÑIGA (1996): *El Archivo cronológico topográfico... arreglo interior y económico de las casas, dirección y manejo de los intereses de ellas*, edición y estudio crítico preliminar de R. FERNÁNDEZ CARRIÓN y A. SÁNCHEZ GONZÁLEZ [ed. de 1835], 1996, Librería Padilla, Sevilla, p. 228.

⁴⁰ En este apartado se resume nuestro artículo «Deuda pública, minería y otras inversiones desafortunadas de un emprendedor vallisoletano: Mariano Salcedo (1840-55)», *Investigaciones Históricas*, 24 (2004), pp. 177-196.

1. INVERSIÓN INDUSTRIAL: FILTROS FONVIELLE

La diversificación de los hombres de negocios madrileños de mediados del XIX ha sido ya analizada por diversos autores a través de inventarios *post mortem* y otras fuentes⁴¹. No es extraño que el banquero privado, accionista del Banco de San Fernando, sea a la vez un terrateniente salido de las filas de la desamortización con fuerte vinculación con los negocios ferroviarios, mineros y los relacionados con el emergente Estado liberal –asentistas, prestamistas, recaudadores de rentas públicas (...). La especulación bursátil en deuda pública fue también, por lo que hemos comprobado, otro campo favorable para la inversión, de importancia creciente, aunque no siempre bien precisada⁴², lo que contrasta con la debilidad industrial. Mariano Salcedo, nuestro personaje de ahora, no dejó de hacer sin embargo alguna incursión en el sector agroalimentario, en lo que parece fue la primera de sus inversiones de las que tenemos noticia.

En efecto, el factótum de Salcedo, Carlos Fonvielle (junto con Weidman, «del comercio de Vitoria»), había conseguido el 30 de agosto de 1838 el privilegio de importación de los filtros «Fonvielle», «aplicando según las localidades el aparato (...) a la clarificación de las aguas y otros líquidos por turbios que sean (...)». Sin duda tal filtro era el de Henri de Fonvielle, hermano de Carlos, que se había utilizado, no sin polémica, para la clarificación del agua. La publicidad del folleto español *Compañía Española de Filtración* (Madrid, 1839) se hizo siguiendo la memoria francesa. La propaganda estaba bien montada: Su Majestad Luis Felipe había mandado poner un filtro en cada uno de sus palacios, la mayoría de ministerios lo habían aplicado en sus establecimientos y el Zar de todas las Rusias había concedido una subvención para que se formara una compañía al efecto. El mercado español estaba sin explotar tanto en lo referente al agua de las grandes poblaciones como respecto a las industrias de tejidos, papel y tintes, vinos y vinagres, y, especialmente, a los aceites. Se contaba además con el mercado exterior, pues se evaluaba que sólo por el puerto de Málaga salían al año cerca de un millón de arrobas de aceite.

Fonvielle logró interesar en su filtro «a lo más granado del mundo financiero de la Corte» en expresión de Otazu: el Conde de Oñate, Matheu, Fagoaga, Canga-Argüelles, Aribau, Oliván, Carriquiri, Bertrán de Lis, entre otros. Cuando se crearon los establecimientos andaluces, la lista de accionistas de Málaga y Sevilla estaba encabezada por N. Carriquiri y varios de los nombrados antes –Canga, los Fagoaga, Matheu– además de Gamboa y Salcedo, hasta un total de 31 ac-

⁴¹ A. BAHAMONDE: «Crisis de la nobleza de cuna y consolidación burguesa», *Madrid en la sociedad del siglo XIX*, Madrid, 1986, vol. 1, pp. 326-375; *El horizonte económico de la burguesía isabelina: Madrid, 1856-1866*, Madrid, Universidad Complutense, 1981; D. R. RINGROSE: *Madrid y la economía española, 1650-1850*, Madrid, Alianza; J. CRUZ: *Los notables de Madrid. Las bases sociales de la revolución liberal española*, Madrid, Alianza, 2000. R. ROBLEDO: «¿Quiénes eran los accionistas del Banco de España?», *Revista de Historia Económica*, VI, 3 (1998), pp. 557-591.

⁴² En la muestra de unos 11 banqueros proporcionada por J. Cruz, la inversión en deuda pública pasó del 9,45% en 1750-1816 al 28,35% en 1816-67, un incremento del 300%, y no del 19%, como dice en *Los notables...*, p. 89.

cionistas⁴³. En la escritura firmada en enero de 1841 el capital se dividió en 60 acciones de 2.000 reales cada una y, al poco tiempo, la compañía dispuso de establecimientos en Sevilla y Málaga aprovechando la proximidad de los centros productores y la tradición del comercio exterior de productos agrarios.

La compañía, con sede social en Madrid, disponía inicialmente de almacenes en esta ciudad. La primera idea de considerar a Salcedo como un rentista pasivo hay que desecharla; desde su cargo de subdirector mantenía una copiosa correspondencia con los encargados de los establecimientos andaluces o con Carlos Fonvielle buscando colocar acciones, explorando mercados, enviando los filtros a Andalucía en la primavera de 1841, en definitiva, se nos presenta como el empresario que llevaba las riendas de la compañía.

Cuando en diciembre de 1841 se produjo la reconversión de las acciones, Salcedo adelantó 30.000 reales que sirvieron para comprar todas las acciones del establecimiento de Madrid, pagando el 40% del valor, cantidad que se pondría a disposición de los establecimientos de Málaga y Sevilla, y que serían reembolsables con los primeros beneficios que produjeran los establecimientos andaluces. Por otra parte cuando llegaron los apuros para el establecimiento en Sevilla, el inspector de la compañía arbitró la solución de girar letras contra Salcedo⁴⁴.

La correspondencia conservada hasta fines de 1842 demuestra que el establecimiento de Sevilla (Compañía Sevillana de Filtración) malvivía desde la primavera de 1842, con amenazas de embargo, y sin financiación para la compra de aceite de cara a formar unos almacenes propios. Luego, desaparece de la documentación que tenemos, pero la dinastía Fonvielle (Jorge y Francisco Domingo) vuelve de nuevo en 1848 constituyendo una compañía, «La Nereida Fertilizadora», dedicada a extender el regadío en España y cuyo capital se fijó en 1.500.000 reales, dividido en 1.500 acciones, no suscritas en su totalidad⁴⁵. No tenemos constancia de que Salcedo estuviera financiando esta empresa, pero no resulta improbable dadas las alusiones que aparecen en una correspondencia sobre «otros dos franceses aventureros»⁴⁶.

2. EL BOOM MINERO

Como es sabido⁴⁷, la primacía de Madrid como lugar preferido para la sede social de explotaciones mineras en la década de los 40 no hizo más que crecer en

⁴³ AFIL, caja 154, que guarda amplia documentación, que puede completarse con AHPM núm. 24.937, ff. 29-41 y 746-757, escrituras de 21-I-1841 y 22-XII-1841. Por la primera, la «Madrileña de Filtración» pasaba a denominarse «Compañía Española de Filtración» y se establecía el reglamento de la misma. Por la segunda, Salcedo y Fonvielle compraban las acciones pagando el 40% del valor nominal.

⁴⁴ Por estas fechas, Mariano disponía de los 48.000 reales que en conceptos de «alimentos» le asignaba su hermano Joaquín, adelantándoselos el banquero Guardamino, una cantidad importante para la época.

⁴⁵ A. OTAZU: *Op. cit.*, pp. 397-398.

⁴⁶ El padre de Antonio Terrero calificaba a Fonvielle una y otra vez de «tuno» que actuaba «en compañía para todos los negocios con los otros dos franceses aventureros», cuyas vidas estaban inmersas en «agios, trampas y farándulas», AFIL, cajas 249 y 214.

⁴⁷ Gerard CHASTAGNARET: *L'Espagne, puissance minière dans l'Europe du XIX siècle*, Madrid, Casa de Velázquez, 2000. La bibliografía sobre la minería española es muy amplia, pero dado el ca-

la década siguiente, dada la atracción que suscitaba en los medios de negocios: Madrid se había convertido en el centro financiero del país, actuando como polo de atracción para los notables de provincias. Éstos se iban a encontrar con un grupo de hombres de negocios, los Safont, Remisa, Salamanca..., que daban lustre al negocio minero; con esto no hacían más que incrementar la diversificación de sus carteras orientadas al mercado desamortizador, financiero, ferroviario, etc. Paradójicamente, la ley de 1849 que había nacido, según sus mentores, para evitar «una ciega codicia, especulando desgraciadamente sobre la credulidad y la inexperiencia», no hizo otra cosa que favorecer los «agios escandalosos» dado que la primera demarcación establecía ya un derecho de prioridad mientras se ponía el impuesto hasta el otorgamiento de la concesión.

Al amparo de esta legislación surgieron una multitud de pequeñas sociedades que se financiaban mediante «dividendos pasivos» exigidos a los accionistas, esfuerzo que no se podía prologar durante mucho tiempo, aunque fueran empresas que no dispusieran de más de 4.000 reales al mes. Por los datos fragmentarios de que disponemos, la inversión de Salcedo tuvo mayor envergadura, y no parece que toda se ajustara a esa combinación, como dice Chastagneret, de «irrealismo económico y especulación». No hay duda de que se dieron estos fenómenos, como sugiere el que a los pocos meses de su adquisición, las acciones produjeran jugosos rendimientos. Además, las minas se situaban en el distrito minero de Madrid (que comprendía también Ávila, Segovia, Guadalajara y Toledo) y por los datos que proporciona Madoz en su *Diccionario* para 1845-48 «hasta el día no ha habido ninguno [de los filones de galena y de cobre] que merezca llamarse productivo, a pesar de haber llegado las investigaciones en alguno de ellos hasta la profundidad de 100 varas»⁴⁸. El redactor del *Diccionario* correspondiente a Ávila hizo un diagnóstico todavía más duro: «los muchos minerales, que los historiadores creen existir en las sierras de esta provincia, son sueños de la codicia (...): el haber perdido algunos naturales licencia para beneficiarlas [las preciosas minas] sólo prueba que eran entonces más escasos los conocimientos en mineralogía, y que creían que era oro y plata todo lo que no eran guijarros del río»⁴⁹.

En todo caso, y pese a la parquedad de la información disponible, que nos impide seguir la evolución completa de esta cuestión, se puede afirmar que Salcedo realizó una inversión sistemática y planificada en este ámbito. A finales del año 1856, cuando ya había vendido sus mejores fincas rústicas para hacer frente a las amenazas de embargo, conservaba todavía una importante cartera de va-

rácter mayoritariamente especulativo del episodio que comentamos, no suelen abundar referencias en la mayoría de estudios que puedan ser de interés para este estudio, cf. por ejemplo *Áreas (Minería española, nuevas aportaciones)*, núm. 16 (1994).

⁴⁸ En el *Diccionario* de MADDOZ, voz «Madrid», p. 566, aparece una estadística de 550 minas, y luego otra en donde se advierte que de las 1.260 minas registradas, 1.000 lo fueron en el año de 1845 (abandonándose una cantidad similar a fines de 1845): «la fuerza de sangre ocupada en el ramo del laboreo llegó a ocupar más de 3.000 personas, pero ninguna cantidad cobró la hacienda por beneficio hasta 1847-48 (...)».

⁴⁹ P. MADDOZ: *Diccionario... Ávila...*, reedición Ed. Ámbito, p. 58; Fray GERUNDIO: *Teatro Social del Siglo XIX*, Madrid, 1846, Estab. Tip. de F. de P. Mellado, t. I; las consecuencias aventureras de la debilidad en la investigación geológica se comentan en CHASTAGNERET: *Op. cit.*, p. 249. Reflejos de esta situación en Antonio FLORES: *La sociedad de 1850*, Madrid, Alianza, 1968, p. 180.

lores de empresas mineras. Consta de unas 150 acciones de 27 sociedades, con un valor real que superaba el medio millón de reales y con unos dividendos que alcanzaban en ese momento un porcentaje medio del 17,6%, aunque no podemos precisar con rigor la antigüedad de las inversiones. En cuanto a la magnitud de éstas, destacaban los 190.000 reales invertidos en la sociedad El Collado de la Rata, los algo más de 125.000 reales colocados en la mencionada Unión de Horcajuelo de la Sierra, los cerca de 40.000 reales en la San Antonio de Padua y los casi 34.000 en La Querubina⁵⁰.

Más allá de cortar cupones como accionista de numerosas empresas mineras abordó también Salcedo otras iniciativas, más directas y arriesgadas, en este ramo. Por alguna noticia aislada sabemos que intentó promover la explotación de minas en las provincias de Guipúzcoa y Ávila, sin que nos consten los resultados. Pero la aventura empresarial que tuvo mayor continuidad, aunque no precisamente éxito, y de la que estamos mejor informados, fue la relativa a la transformación del mineral de cobre en Navarra entrando en contacto con Pedro Esteban de Górriz, dueño de la mina Santa Cecilia, situada en Arive (Navarra). Górriz, un importante comerciante a la vez que comprador destacado en la desamortización, ocupa un lugar de relieve en la minería española de mediados del siglo XIX por su descubrimiento de un filón de plata en Hiendelaencina (Guadalajara), a menos de cien kilómetros de Madrid; según Chastagneret, este descubrimiento, junto con el de la sierra de Almagrera, potenciaron las aventuras mineras, muy desequilibradas a favor de los metales preciosos y en perjuicio de otros minerales⁵¹. Salcedo se comprometió en la primavera de 1855 a suministrar azogue y frascos de hierro en los que envasar los azogues que se fueran produciendo⁵². Pero, por razones que no hacen al caso en este momento, el negocio se fue al traste y las partes acabaron en los tribunales. En diciembre de 1855 Fonvielle solicitó la rescisión judicial del contrato, lo que desembocó en un pleito con Górriz del que, años más tarde, Salcedo no salió precisamente bien librado⁵³.

En resumen, a falta de una investigación más pormenorizada, la inversión minera de Salcedo-Fonvielle, no siempre de cariz especulativo, careció de la continuidad necesaria, y no parece que constituyera el oportuno contrapunto para frenar la sangría de las frustradas operaciones bursátiles que veremos de inmediato. Cabe destacar tan sólo el hecho de que esta inversión minera se realizara en el momento en que las deudas acumuladas se tapaban deficientemente con las expectativas de la herencia.

⁵⁰ Toda esta información procede de un listado titulado «Sumas empleadas en compras de acciones de minas y pagos de dividendos pasivos hasta 31 de diciembre de 1856» que, aunque no está firmado, si atendemos al tipo de letra, fue elaborado con toda probabilidad por Fonvielle (AFIL, caja 60).

⁵¹ CHASTAGNERET: *Op. cit.*, pp. 310-311.

⁵² Este contrato privado se suscribió en Madrid, el 29 de mayo de 1855, con José Arambarri y Compañía, en cuya fábrica de Iraeta, cerca de Cestona, se fabricarían los frascos. El suministro acordado era de 500 envases mensuales, puestos en Pamplona, a un precio de 26 reales la unidad (AFIL, cajas 123).

⁵³ En marzo de 1859 la Audiencia de Pamplona condenó a Mariano a pagar a Górriz 80.000 reales, 20.000 de ellos por no ejecutar el contrato y el resto por daños y perjuicios. Fonvielle, no sabemos con qué resultado, se proponía reclamarle esa misma cantidad por lo invertido en la malograda fábrica (véase la correspondencia citada en la nota 35).

3. LAS OPERACIONES DE LA BOLSA DE MADRID

Una cierta euforia agitó a determinados sectores de la economía española en los primeros años de la década de 1840. A la conclusión de la primera guerra carlista se añadieron diversos motivos para el optimismo, pero el principal elemento que cebaba la bomba especulativa estaba en la contratación de la deuda pública en la Bolsa de Madrid durante 1844-46⁵⁴. La emisión de cerca de 2.000 millones de deuda consolidada al 3% abrió unas expectativas que desbordaron el círculo más bien estrecho de los que solían frecuentar la Bolsa⁵⁵.

Una breve alusión ayudará a recordar la importancia de la conversión efectuada por Alejandro Mon en 1844. La angustiada situación de la Hacienda y la presión de la guerra habían obligado a los gobiernos liberales a ponerse en manos de prestamistas y contratistas, produciéndose «la formal ocupación de las rentas públicas, empeñadas y cedidas por el Estado a los que habían hecho anticipaciones de fondos para sostener y concluir la guerra»⁵⁶. Por la conversión efectuada por Mon el 21 de diciembre del mencionado año las certificaciones u otros títulos que habían estado antes en manos de un reducido grupo de asentistas y capitalistas madrileños se convertían en títulos negociables en deuda consolidada al 3%.

Es en este contexto donde tenemos que integrar la operación en bolsa de nuestro protagonista, un buen ejemplo de las víctimas del *boom* bursátil de 1844-46, como iba a ocurrir tantas otras veces en la historia financiera con la entrada o salida a destiempo en el mercado de valores. En efecto, durante los meses de marzo a mayo de 1844, y a través de 29 operaciones que se plasmaron en las correspondientes pólizas, fue adquiriendo un paquete de deuda pública, en el que sobresalían los títulos del 3% y del 5%, que alcanzó un valor nominal de 32.000.000 reales, equivalente a un líquido de 8.720.000 reales, es decir, una cantidad que multiplicaba por dos el patrimonio que le iba a corresponder en la partición de 1854 y que a esas alturas de 1845 seguía vinculado en manos de su hermano Joaquín, y por lo tanto, no sólo sin liquidez ninguna sino sin capacidad de disponer de sus rentas.

La operación bursátil sólo era posible, pues estaba sostenida por el crédito, por las operaciones a plazo autorizadas desde el nacimiento de la Bolsa en cuya ley reguladora, de septiembre de 1831, artículo 43, se establecía un plazo máximo de 60 días, lo que favorecía especuladores sin solvencia⁵⁷.

⁵⁴ J. SARDÀ: «La política monetaria y las fluctuaciones de la economía española en el siglo XIX», en *Escritos (1948-1980)*, Madrid, Banco de España, 1987, p. 121. Gabriel TORTELLA: *Los orígenes del capitalismo en España: banca, industria y ferrocarriles en el siglo XIX*, Madrid, Tecnos, 1973. Nos basamos en la documentación de AFIL.

⁵⁵ «La gente madrileña, de ritmo de vida bien tranquilo, se entregó con pasión furiosa a las especulaciones bursátiles. Todo el mundo jugaba a la Bolsa (...) los paisanos, los políticos, la gente de pluma, los artistas y aun aquellos mismos que formaban parte del Gobierno. En 1844 la Bolsa absorbía todas las preocupaciones; fuera de ella no existía atención ni interés (...)», CONDE DE ROMANONES: *Salamanca, conquistador de riqueza, gran señor*, Madrid, Espasa Calpe, 1931, pp. 61-62.

⁵⁶ F. COMÍN y R. VALLEJO: *Alejandro Mon y Menéndez (1801-1882). Pensamiento y reforma de la Hacienda*, Madrid, IEF, 2002, pp. 240-263.

⁵⁷ *Teatro Social del Siglo XIX*, Madrid, 1846, Estab. Tip. de F. de P. Mellado, t. I, p. 222.

Como bien explica Galbraith, siempre hay un hecho que alimenta la burbuja especulativa; las perspectivas de beneficios atraen a nuevos compradores, los cuales determinan una nueva alza: «Entonces aún son más los atraídos, que también compran, y la subida continúa. La especulación se construye a sí misma y se proporcióna su propio impulso»⁵⁸. En el ambiente madrileño de principios de 1845, caldeado ya por las operaciones del financiero Salamanca, las perspectivas de un éxito político por la negociación que seguía el Gobierno con la Santa Sede para la aprobación del Concordato cebaron aún más la especulación. Seguramente Mariano Salcedo fue uno de tantos que especularon al alza descontando como segura la aprobación del Concordato; al fracasar la negociación (la noticia debió conocerse a lo largo de la segunda quincena de mayo), la posición alcista se derrumbó, causando numerosas pérdidas, las más aireadas las de José de Salamanca⁵⁹, quien por cierto participaría luego en lo que quedaba del botín de Salcedo.

El mantenimiento de posiciones alcistas había llevado a una situación insostenible, provocando multitud de incumplimientos con las consiguientes *ejecuciones*. El historiador de la Bolsa de Madrid, Torrente Fortuño, aporta múltiples testimonios sobre los efectos de «la barahúnda» de 1845: tan sólo un agente, de enero a julio de 1845, tenía 117 órdenes de la Junta Sindical para la «ejecución» de compras o ventas por incumplimiento que ascendían a 155 millones de reales; en la descripción nos encontramos con las huellas de nuestro personaje: «Entre los incumplidores de operaciones de Bolsa vemos frecuentemente nombres como Mariano de Salcedo, José de Campana (fundador y consejero del Banco de Isabel II) (...) Luis Sartorius [poco después en 1847, Ministro de Gobernación (...)]»⁶⁰.

La ventaja de aquellas operaciones a plazo con resultado de pérdida es que el comprador sólo debía responder de la diferencia entre la cotización del día de compra y la de venta. Aunque las diferencias no superaran la mayor parte de las veces los 4 ó 5 enteros, el pasivo era importante de todos modos porque el montante de la operación era alto y, sobre todo, porque el comprador no solía disponer, al parecer, de cantidad alguna en metálico para hacer efectiva la adquisición en el plazo fijado.

Carecemos de información acerca de la evolución de este voluminoso débito hasta 1850, cuando el asunto ya había estallado y Salcedo, ante la persecución de sus acreedores, había optado, al menos de forma transitoria, por huir a Francia. Ya por entonces –y por circunstancias que desconocemos por el momento aunque no descartamos, ni mucho menos, el interés– Fonvielle se había hecho cargo de sus negocios y buscaba afanosamente una salida a tan agobiante situación. La deuda a extinguir, excluidas las pólizas no documentadas, ascendía a 2.940.546 reales incluyendo en esta cantidad 678.587 reales en concepto de intereses al 6% por los cinco años transcurridos.

Para hacer frente a una deuda de tamaño entidad Salcedo no tenía otros recursos que sus expectativas como inmediato sucesor en los mayorazgos fami-

⁵⁸ *Breve historia de la euforia financiera*, Ariel, 1991 p. 16.

⁵⁹ TORRENTE FORTUÑO: *Salamanca, bolsista romántico*, Taurus, Madrid, 1969, pp. 92-93. Sobre las grandes y famosas jugadas de bolsa de Salamanca, en el otoño de 1844 y la primavera de 1845, cuando Mariano hizo las suyas, véase también A. OTAZU: *Op. cit.*, pp. 201 ss. BAHAMONDE: *Op. cit.*, y P. JANKE: *Op. cit.*

⁶⁰ TORRENTE FORTUÑO: *Op. cit.*, p. 164.

liars, apenas comenzada la liquidación y partición de la herencia de su hermano Joaquín. No obstante, Fonvielle no dejó de calcularlas, aunque a la baja⁶¹. Pero la vía que había diseñado este ambicioso personaje no pasaba por dejar pudrir la deuda, propiciando de este modo que los acreedores solicitaran la declaración de quiebra y se abalanzaran sobre la herencia. Toda su estrategia, y los consiguientes cálculos, pasaban justamente por evitarla por todos los medios, actuando con eficacia y rapidez. Y ello llevaba inevitablemente a entenderse con los acreedores, a llegar a una transacción con ellos. Los argumentos principales que se manejaban en contra de una declaración de quiebra no sólo eran de carácter técnico-jurídico⁶², sino también moral o de prestigio: no había que resignarse de antemano «a ver por repetidas veces estampado su nombre en la *Gaceta* y en el *Diario de Avisos* de esta Corte, a estar suspenso de ciertos derechos civiles hasta su rehabilitación y a sufrir todos los disgustos y sacrificios de amor propio inherentes a esta situación excepcional (...)»⁶³.

Nos referiremos al final de estas páginas a cómo se planteó el acuerdo con los acreedores, pero digamos para terminar este epígrafe que la consecuencia más importante del *boom* de 1844-46 para el funcionamiento posterior de la Bolsa consistió en introducir medidas restrictivas, exigiéndose primero determinadas garantías (Real Decreto de 23-VI-1845) y prohibiéndose después por el Real Decreto de 5-IV-1846 las operaciones a plazo. Un año después, por Real Decreto de 1-X-1847, se exigía en las operaciones a plazo la necesidad de depositar los efectos y de que los agentes fueran responsables de estas operaciones⁶⁴.

IV. LA RUINA DE MARIANO SALCEDO. A MODO DE CONCLUSIONES

En el verano de 1861 el administrador de Valladolid constataba que se había efectuado la absoluta liquidación de los bienes de dicha administración. Al co-

⁶¹ Conforme a los datos facilitados por la testamentaría, las rentas netas de los vínculos de los Salcedo ascendían a unos 190.000 reales al año. Capitalizando estas rentas al 3% se obtenía una cantidad de 6.333.333 reales que Fonvielle redondeó en 6.000.000. En consecuencia, a Mariano le correspondían 3.000.000 de reales (AFIL, caja 211).

⁶² Había que repartir los créditos comprados o por rescatar «en bastantes manos amigas y seguras» evitando a la vez la posible denuncia de los acreedores, aunque estuvieran en minoría, ante el Juez comisario por este fraude de ley. Fonvielle advertía que se miraría con desconfianza estas operaciones «y no faltaría de hacer pasar sobre Don M. de S[alcedo] el rigor la ley»; se citaba la autoridad de M. Cortina calificando la operación de «compromiso desagradable» que «dejaría sin valor ni efecto el crédito contaminado», «Mi opinión sobre el estado actual...» (septiembre, 1850), AFIL, caja 108.17.

⁶³ *Ibidem*.

⁶⁴ Joaquín ESCRICHE: *Diccionario razonado de legislación y jurisprudencia*, Madrid, 1847. Según Santillán, la opinión pública contra manejos juegos de la especulación, se tradujo en restricciones «que en realidad iban más allá de lo que convenía a la existencia de este establecimiento», SANTILLÁN: *Memorias (1808-1856)*, Tecnos, Banco de España, 1996, pp. 299-300. Otros testimonios en J. RICO Y AMAT: *Diccionario de los Políticos o verdadero sentido de las voces y frases más usuales entre los mismos*, Madrid, Imp. de F. Andrés, 1855, 2.ª ed., voces «alza», «bolsa», definida ésta como «Iglesia donde no se hace otra cosa que desnudar a un santo para vestir a otro (...)», p. 78.

menzar la década de 1860, en efecto, pocos bienes debían de quedarle a Mariano Salcedo del patrimonio familiar que había recibido apenas cuatro años antes. A este cúmulo de desgracias materiales se unió, en el orden afectivo, la muerte, hacia el principio del verano de 1861, del imprescindible Fonvielle y, a los pocos años, su propia ceguera, amén de otras enfermedades en la familia⁶⁵. En diciembre de 1871, cuando su hermana Inés hizo testamento le dejó una manda de 500 pesetas «para que se compre lutos» y encargó a su marido «que lo atienda y favorezca como hasta aquí lo ha efectuado»⁶⁶. A los pocos meses, en abril de 1872, Salcedo escribía, de nuevo desde París, a su cuñado Terrero pidiéndole una vez más dinero: «estoy sin un cuarto y no desconocerás tengo que cumplir con atenciones que son sagradas para mí»⁶⁷.

En páginas anteriores se han ofrecido argumentos para explicar este desenlace que en última instancia remite a un asunto financiero: el agobio de deudas que se iban acumulando, por el fracaso de la inversión industrial o la especulación bursátil, obligaba a Mariano a ponerse en manos de prestamistas con la particularidad de ofrecer en garantía unos bienes de los que aún no disponía realmente, dado el retraso de la ejecución de la herencia. No sabemos si esta circunstancia dejaba en cierta inferioridad al prestatario; lo cierto es que, inicialmente, el apuro financiero que obligó a la huida a Francia con motivo de la especulación bursátil no ascendía a una cantidad elevada si nos fiamos de los arreglos que proponía Fonvielle.

En efecto, en los informes antes aludidos de 1850 la solución propuesta por Fonvielle para hacer frente a las deudas bursátiles de Salcedo suponía efectuar un desembolso que no llegaba al medio millón de reales y que en parte podía lograrse con la enajenación de las acciones del Banco de San Fernando que había heredado en exclusiva la hermana de Mariano, Inés. Tal solución se basaba esencialmente en dos supuestos: *a*) hacerse irresponsable de las pólizas que no tenían suficientes garantías, acogiéndose a una resonante sentencia del Tribunal Supremo dictada por entonces, *b*) confiar en el rescate de las pólizas a tipos muy bajos, que como promedio no llegaban al 20% del nominal. Esto último implicaba entrar en negociaciones con los acreedores, siendo unos más flexibles que otros; entre los últimos, sobresalía el conocido banquero madrileño N. Carriquirri (el hombre de confianza de Riansares).

No disponemos de información detallada para demostrar el fracaso de la solución Fonvielle. Sabemos que el recurso a la familia no dio demasiados resultados. Con toda probabilidad, pero sin que sepamos exactamente cuándo, las

⁶⁵ Manejamos este dato por una cuenta enviada a Salcedo por Cespedal, el administrador de Valladolid, el 21 de agosto de 1861. En ella se hacía eco de la muerte del marqués aunque sin precisar la fecha del fallecimiento, acontecido, en todo caso, con posterioridad a enero de ese año (AFIL, caja 120). El 17 de enero de 1867 el administrador Orea escribía a Terrero: «El pobre D. Mariano no necesitaba después de su ceguera más que su mujer quedara imposibilitada o se muriera de algún ataque» (AFIL, caja 194).

⁶⁶ Inés Salcedo otorgó su testamento, bajo el que falleció, en Madrid, el 4 de diciembre de 1871, ante José García Lastra (AHPM, 31.183, ff. 3.727 r.-3.730 v.).

⁶⁷ Carta de 5 de abril de 1872. De ella se desprende que Salcedo vivía allí con su familia («aquí todos seguimos buenos de salud, excepto las pequeñitas que hace un mes están con cocluche...») (AFIL, caja 159).

malhadadas jugadas de bolsa de Mariano debieron de llegar a oídos de su hermano Joaquín. Hay suficientes indicios de que se propuso intervenir para solucionar su agobiante situación⁶⁸. En todo caso, su muerte, en 1850, impidió que llegaran a concretarse, buena prueba de lo cual es que no hayamos encontrado la menor referencia al respecto en los informes de Fonvielle.

Respecto a la otra hermana, su marido Antonio Terrero que es quien figura llevando la iniciativa, había empezado a rescatar por su cuenta, es decir, sin acordar una postura común con Fonvielle, pólizas por valor de 1.058.214 reales por las que, según los cálculos de este último, había pagado unos 160.000 reales. Siempre en su estrategia figuraba el controlar los 3/5 del pasivo por medio de una transacción con los acreedores, pero ante la actitud crecientemente reticente de los más importantes de éstos⁶⁹, dentro de la doble posibilidad establecida por el Código de Comercio (y ratificada por Cortina en su dictamen), veía notables dificultades de hacerlo de forma extrajudicial y se inclinaba por una junta presidida por el juez.

Podemos suponer por este y otros testimonios un interés apreciable por parte de Terrero en la solución del conflicto. La contraimagen a esta actitud la representó el padre de Terrero, también de nombre Antonio y también militar de profesión, que, en Madrid y en nombre de su hijo, gestionaba el día a día del rescate de las pólizas. Hay en estas cartas algunos elementos nuevos que complementan nuestra visión. Por una parte, una acusada e insistente desconfianza hacia Fonvielle mezclada con duras descalificaciones hacia el marqués y otras personas del círculo de Mariano⁷⁰. Por otra, las continuas llamadas, rayanas a veces en la cicatería («despachar» a su cuñado con 3.000 reales), a extremar la prudencia a la hora de ayudar a Mariano a salir de la ruina.

El recurso a la familia no pudo aliviar la situación, que debía ser más desesperada de lo que pintaba el cuento de la lechera de Fonvielle. Terrero padre, aparte de desaconsejar emplear en la operación las acciones del Banco de San Fer-

⁶⁸ Se trataba de la posibilidad de vender fincas por valor de unos 700.000 reales, de los que corresponderían a Mariano la mitad como inmediato sucesor en los vínculos. Con esta cantidad podría llegarse a un acuerdo con los acreedores y recoger pólizas que entonces se evaluaban en torno a 1.500.000 reales, sin incluir los corretajes, pagándolas al 20% como tipo medio de rescate. De no ser suficiente, se seguía proponiendo en el documento, se podría descontar además un tanto anual de la cantidad que por alimentos correspondía a Mariano, que ascendía a 48.000 reales al año (AFIL, caja 60).

⁶⁹ «Los actuales detentores de estos créditos, no se puede desconocerlo, son menos tratables que los de aquéllos (se refiere a los primitivos acreedores): los unos, por estar en buena posición, como sucede a Carriquiri, Manso de Juliol, Felipe González y Pallette; y los otros, por haberlos adquirido por especulación, como sucede a Ruiz González y Cristóbal Marín. Y como, por cualquier de estos dos motivos, dejan estos acreedores y aquéllos pocas o ningunas esperanzas de verles aun asistir a una Junta voluntaria a la que, en vano, se les convocaría, y mucho menos adherirse a un convenio que reduciría sus pretensiones al 10%, es indispensable buscar seriamente, y sin hacerse ilusión, un medio cualquiera de concluir con ellos (...)» (AFIL, caja 108).

⁷⁰ A Fonvielle le calificaba una y otra vez de «tuno» que actuaba «en compañía para todos los negocios con los otros dos franceses aventureros», cuyas vidas estaban inmersas en «agios, trampas y farándulas». Dolores, la mujer del marqués y amante de Mariano, no salía mejor librada: «zorrón cochino», «zorrón pestilencial y nauseabundo», «querida» que «despilfarraba» y «gozaba» en París, en compañía de Mariano. Para el estricto coronel Terrero se trataba, en suma, de una historia de «hombres perversos y mujeres inmorales» de la que quería alejar a su hijo por imperativos no por morales menos crematísticos.

nando, evaluaba en torno a los 4.500.000 reales la cuantía de la deuda, incluyendo las pólizas no certificadas⁷¹. En tales circunstancias, y fracasado también el recurso a la «caja» de las rentas que seguramente gestionaban a sus anchas los administradores, no quedaba más remedio que acudir al préstamo. Y en este momento entran en escena dos personajes singulares de la historia salmantina y madrileña de siglo XIX: Juan José de Vicente, antiguo asentista del ejército y ya por entonces uno de los principales terratenientes de la provincia de Salamanca⁷², y los hermanos Soriano⁷³.

La relación entre Mariano y De Vicente arranca, hasta donde sabemos, de principios de 1851 cuando De Vicente, sin aparente beneficio, y consiguientemente, por razones que por el momento se nos escapan, se hizo con buena parte de los créditos bursátiles que todavía tenía pendientes Mariano Salcedo. En los meses iniciales de ese año, mediante diversas escrituras, adquirió de los más relevantes acreedores de este último, que ya nos son conocidos, pólizas que ascendían a 1.319.687 reales pagando por todas ellas la cantidad de 290.040 reales, es decir, recogiénolas al 21,9% como tipo medio de rescate. Según consta en el Archivo de Protocolos de Madrid y, mucho más explícitamente, en la escritura de tres años después por la que le cedía estos créditos, el pago se había hecho «de

⁷¹ La cuantificación de la deuda efectuada el 6 de septiembre de 1850 por Fonvielle ascendía a 2.424.552 reales, sin incluir intereses y descartando las pólizas no certificadas, «cuyo valor legal acaba de reducir a cero» la sentencia del Tribunal Supremo mencionada más arriba: «Mi opinión sobre el estado actual de la liquidación de D. Mariano de Salcedo» (AFIL, caja 108).

⁷² Los primeros pasos de este personaje y su vinculación con la casa del Conde de Montarco, en R. ROBLEDO: «La propiedad de la tierra: dinámica y significado a través de algunos ejemplos del Campo de Yeltes», *Revista de Salamanca*, 1 (1982). Buena parte de sus tierras y dehesas las había adquirido en la desamortización. Así, conforme a los datos de R. ROBLEDO y J. INFANTE figuraba como el segundo mayor comprador de bienes nacionales procedentes del clero regular, con adquisiciones que superaban los 3.200.000 reales, «La desamortización de Mendizábal en la provincia de Salamanca, 1836-1848. Primeros resultados», *Salamanca. Revista de Estudios*, 38 (1996), p. 483. Y siguió figurando entre los principales compradores en la venta de bienes del clero secular, en concreto, el segundo, con más de 4.300.000 reales [J. INFANTE y R. ROBLEDO: «Desamortización y Hacienda Pública: la venta de bienes del clero secular en la provincia de Salamanca (1841-1845)», *Homenaje a Francisco Tomás y Valiente*, AHDE, LXVII, II (1997), pp. 1779 y 1784]. Además, continuó comprando propiedades, preferentemente en el partido judicial de Ciudad Rodrigo, que procedían directa o indirectamente de la desamortización. Según la información de Contaduría de Hipotecas (Archivo Histórico Provincial de Salamanca), en 1844 inscribió una compra de varias fincas, por valor de más de 500.000 reales, hecha ese mismo año al marqués de Castellanos. Al año siguiente, compró un nuevo lote de fincas a José Ojesto y José Díaz Agero, otros conocidos negociantes de la desamortización, por una cantidad superior a 1.000.000 de reales. En la correspondiente inscripción se afirma que habían sido de instituciones del clero regular y secular de Ciudad Rodrigo.

⁷³ De los Soriano entre 1824 y 1928, con especial atención a Antonio, salmantino de la Sierra de Francia, fundador de la saga y padre de estos dos hermanos, se ocupó J. INFANTE: «Mulas, dehesas y otros negocios: Los Soriano (1824-1928)», *Salamanca. Revista de Estudios*, 33-34 (1994), pp. 203-230. Soriano Hermanos, firma en la que Rodrigo y Ricardo iban a medias, se dedicaba, entre otras cosas, al comercio de harinas que, procedentes en buena medida de sus fincas de Salamanca, se exportaban por el puerto de Santander. En 1855, cuando muere Ricardo, la sociedad tenía un activo de algo más de 6.500.000 reales y un pasivo próximo a los 3.000.000 de reales (*vid.* A. OTAZU: *Op. cit.*, pp. 486-487, que, aparte de esta información, contiene algunos datos erróneos sobre el origen de Antonio Soriano, básicamente hacer riojano a Soriano al confundir Lagunilla de Salamanca con Lagunilla de Cameros).

orden y con caudal propio que para el efecto le facilitó el D. Mariano de Salcedo y Rivas y sin que haya mediado otro interés que servirle y complacerle»⁷⁴.

Desconocemos por el momento las cautelas para convertir en donación lo que era una operación de préstamo y compraventa, pues por los mismos días en que De Vicente adquiría créditos de bolsa contra Mariano le compraba —en una operación que, pese a sus indudables atractivos para él, no dejaba de conllevar riesgos— parte de sus derechos hereditarios. En efecto, el 13 de febrero de 1851, con Mariano ya en Madrid, se firmaba una escritura de compraventa por la que éste vendía a De Vicente la mitad de todos los bienes y derechos de una de las más importantes administraciones de la casa, la de Ciudad Rodrigo. Los bienes objeto de venta se enajenaban, como no podía ser de otra forma, en régimen de proindivisión, dado que la herencia de Joaquín Salcedo se encontraba todavía —y por mucho tiempo— en manos de sus albaceas, en proceso de inventario y partición. Esta y otras operaciones se pueden seguir en el siguiente resumen cronológico en el que se omiten detalles de fuentes y de otra índole:

- Febrero 1851. Venta a J. J. de Vicente de las fincas de la administración de Ciudad Rodrigo por 600.000 reales⁷⁵, con problemas de inscripción en Contaduría «por no aparecer deslindados los bienes» y, por consiguiente, no estar registrados a nombre de Mariano; Terrero cuestiona su validez (posibilidad de ejercer retracto gentilicio).
- Octubre 1853. Préstamo de los hermanos Soriano de 1.160.000 reales, con interés del 6% y a pagar el 14 de octubre de 1855, hipotecando «los bienes y censos y demás derechos que le pueden corresponder como sucesor de las vinculaciones que poseyó D. Joaquín Salcedo»; se trata de evitar la vía judicial por impago a acreedores⁷⁶.

⁷⁴ Manejamos copia de esta escritura de declaración y cesión de créditos que fue otorgada ante Dionisio Pérez, en Madrid, el 1 de junio de 1854 (AFIL, caja 60). En ella hay referencia a otras tres, ante el mismo escribano, que llevan fecha de 8 y 11 de febrero, y 30 de abril, de 1851 mediante las que De Vicente adquirió los créditos pendientes contra Salcedo cuyos titulares y valores eran los siguientes: Carriquiri (189.412 reales), Manso de Juliol (43.503 reales), Ruiz González, por sí mismo y como apoderado de Cesáreo Castellanos (925.884 reales), y Juan Ramón de Perales (160.888 reales). Rescató las pólizas pagándoles las cantidades y porcentajes que figuran a continuación: a Carriquiri (71.500 reales, 37,7%), a Manso (20.000 reales, 45,9%), a Ruiz (157.718 reales, 17%), y a Perales (40.822 reales, 25,3%). Destacamos el caso de Ruiz González, que llegó a hacerse con 20 pólizas contra Mariano, además de un pagaré (los originales de estas tres escrituras, de gran utilidad para reconstruir los avatares de cada crédito bursátil, se encuentran en AHPM, 25786, ff. 125 r.-147 v. y 753 r.-757 v.).

⁷⁵ El precio era bajo, probablemente por la forma en que se capitalizaron las rentas. En 1854, tres años después de esta venta, al dividir la herencia, la mitad de los bienes de Ciudad Rodrigo se valoró en cerca de 950.000 reales (*vid.* el Cuadro I); claro que falta contabilizar el rescate de las pólizas efectuado por De Vicente.

⁷⁶ Las garantías abundaban y eran contundentes: se prohibía a Mariano contraer nuevos gravámenes y enajenar las propiedades, salvo conformidad expresa de los Soriano; además, en caso de venta, éstos se reservaban un derecho de adquisición preferente por el tanto ofrecido; se prohibían las cortas de arbolado y las roturaciones en las fincas sin permiso escrito de los prestamistas; por último, en caso de falta de entrega del principal o los intereses adeudados se autorizaba a los Soriano a vender fincas en pública subasta hasta reembolsarse por completo.

- Abril 1854. Rescisión de la venta efectuada a J. J. de Vicente en febrero de 1851. Préstamo de J. J. de Vicente de 1.820.000 reales, con garantía de todos los bienes y derechos que se le adjudiquen.
- Julio 1855. Venta a J. J. de Vicente de parte de los bienes de la administración de Ciudad Rodrigo, valorados en 710.378 reales⁷⁷, a cambio de 330.000 reales, cantidad a descontar del crédito anterior.
- Marzo 1856. Venta del resto de fincas de la provincia de Salamanca a J. J. de Vicente, capitalizando sus rentas al 4% (no se debió llevar a la práctica del todo).
- Diciembre 1856. Embargo de los bienes de Salcedo⁷⁸. Venta a los Soriano de importantes dehesas de la provincia de Salamanca por 1.370.000 reales para hacer frente al capital e intereses del préstamo de 1853; venta de otras fincas de Ledesma por 300.000 reales.
- Enero 1857. Obligación de pago de 40.000 reales por un año a favor de D. Juan de Bulnes. Segunda hipoteca sobre fincas de Alcalá y casa de Valladolid⁷⁹.
- Abril 1858. Venta de las dehesas de Berrocal y Mazores, y de otras fincas menores, también de la administración de Salamanca, y de otros bienes de las administraciones de Madrid y Piedrahíta por 1.160.000 reales. J. J. de Vicente acepta un finiquito de 316.307 reales.
- Diciembre 1859. Venta a un familiar de J. J. de Vicente de bienes de la administración de Valladolid por 320.000 reales.

En resumidas cuentas, el patrimonio que se había ido acumulando concienzudamente durante casi 500 años se había disipado en menos de cinco (la división de la herencia se había materializado a fines de 1854), de modo que no es exagerado afirmar, recurriendo a la castiza expresión, que Salcedo cogió las fincas con una mano para soltarlas con la otra. Sin contar las ventas de 1858⁸⁰,

⁷⁷ Se enajenaron las 12 grandes fincas de la herencia que figuran en el Cuadro II, junto con otras propiedades, que no constan en el mismo, que estaban situadas en seis pueblos de la zona.

⁷⁸ Por Auto del Juzgado de las Vistillas de Madrid, 13 diciembre 1856, inscripción en Contaduría de Hipotecas de 14 de octubre de 1856, se expidió mandamiento de ejecución por 1.160.000 reales contra los bienes de Mariano a instancia de la casa Soriano en liquidación y, por auto de este juzgado de 17 de abril de 1856, se prescribió el embargo de los bienes hipotecados a la seguridad de la enunciada cantidad, siendo también embargadas las tierras de Villarmayor, Pozos de Mondar, Vega de Tirados, Golpejas, terreno rústico de Gansinos, Santa María de Sando, 6/48 de Pedernal, Saelicejos, casa palacio y tierras de Pereña y Berrocal de Padierno: Contaduría de Hipotecas, Archivo Histórico Provincial de Salamanca (en adelante, AHPS).

⁷⁹ AFIL, caja 125. Este tipo de préstamos, que no aparece en las negociaciones con los grandes acreedores, indica las dificultades para ir refinanciando en el corto plazo la deuda.

⁸⁰ Según el Registro de la Propiedad de Peñaranda, la «propietaria y labradora», vecina de Villaflores, Leonor Ruano adquirió en 16 de enero de 1858 la dehesa Mazores (unas 696 huebras proindiviso), y la finca de Berrocal de Padierno, según las inscripciones del Registro de Ledesma, la adquirió en 1857 Ángel Juan Álvarez, futuro marqués de Valderas, por 955.000 reales.

Mariano Salcedo pudo disponer de unos 4 millones de reales para hacer frente a deudas muy diversas, cantidad que se aleja muy poco del importe de la herencia recibida. La secuencia del círculo vicioso deudas-préstamo hipotecario-más deudas-impago-embargo-venta de patrimonio-más deudas, etc., se ejemplifica a la perfección en la liquidación patrimonial de nuestro protagonista y en la financiación y refinanciación de la deuda. Su situación de inferioridad era tal que más bien se nos antoja un propietario puramente nominal, firmando cláusulas que autorizaban la venta en pública subasta a cargo del prestamista de todas sus fincas en caso de impago, etc.; el mismo J. J. de Vicente se tuvo que hacer cargo de la operación de marzo de 1856, de los 46.000 reales que Mariano tenía que pagar a Hacienda por derechos de sucesión. Para complicar todavía más las cosas, la desamortización de Madoz resultaba más atractiva para los prestamistas que los bienes de Salcedo hipotecados una o dos veces⁸¹.

Conviene señalar algunas circunstancias que hacían especialmente endeble la posición deudora de Mariano Salcedo. Sin duda le perjudicó el largo proceso de indivisión de la herencia, con la falta de liquidez consiguiente, y, aunque sea de paso, digamos que antes de la Ley Hipotecaria de 1861 no había tanta precisión en los bienes que se hipotecaban. Pero, sin duda, tiene más importancia la forma de administración del patrimonio, no tanto por parte de los administradores provinciales sino del apoderado general Fonvielle, que pudo hacer y deshacer para intereses diversos. El «Cuaderno para uso de Mariano Salcedo» que hemos utilizado más de una vez era en realidad el Cuaderno de Fonvielle, que da cuenta, cuando el «botín Salcedo» iba ya a la deriva, de diversos pagarés en beneficio de Lola, su mujer, o de Weidman, su socio en la introducción de los filtros en 1838. La fortuna de Salcedo fue un cajón de sastre para los más diversos menesteres, sin faltar el vivir muy por encima de las posibilidades a cuenta del préstamo de los administradores⁸² o de los negociantes de Madrid-Salamanca (De Vicente y Soriano), a donde fue a parar la mayor parte del «botín Salcedo».

Ese vivir alegremente incluía las aspiraciones nobiliarias de conseguir el título de Marqués de Monleón, cuando ya amenazaban los nubarrones de las deudas⁸³, o los desvaríos amorosos. Pérez Galdós –en su episodio de O'Donnell– dejó un buen retrato del Marqués de Loarre, que tenía hipotecados sus estados por «su mala cabeza, [o] por sus vicios», en este caso debido a Teresa, «un zarzal con tantas púas que el marqués de Loarre perdió en él toda su lana»; el

⁸¹ «Vd. me dice necesita para primeros de octubre una suma igual a la que pueda percibir por valor de sus rentas tanto en granos como en maravedís (...) he dado cuantos pasos se pueden dar con los prestamistas y todos me han negado a hacer anticipo no obstante ofrecer las garantías que V. indica, porque en la actualidad con las ventas y el comercio que trahen (*sic*) con el papel verán más interés o lucro. Apelé al último recurso, al amigo que me prestó los 5.000 reales para hacer el anticipo, y la circunstancia de haberse metido de lleno en las compras de bienes nacionales, le imposibilita acceder a mis deseos (...) por aquí no se encuentra quien se convenga a dar el dinero que se quiere», AFIL caja 122, carta de M. de Lis a M. Salcedo en 15 de junio 1855.

⁸² Indicaciones de que los administradores están adelantando dinero a comerciantes de Madrid que prestan a Fonvielle, en AFIL caja 217.

⁸³ La referida solicitud se formuló en escrito fechado en Madrid, el 25 de junio de 1853, en el que nuestro hombre manifestaba tener una renta anual de 8.000 duros procedente de la mitad de los vínculos de la familia (AFIL, caja 121).

consejo de su amigo pasaba por ser «salvado» gracias a los empréstitos de los capitalistas madrileños, muchos de ellos enriquecidos por la desamortización⁸⁴.

Más allá de aventuras empresariales o amorosas, no se puede olvidar lo más decisivo. Como se ha expresado en frase feliz, «la desvinculación abría una vía de agua en los vetustos buques aristocráticos que debía conducir necesariamente al desmantelamiento progresivo de aquellas Casas, que por circunstancias distintas, no lograron adaptarse a la nueva situación»⁸⁵. Una vez aprobada la desvinculación no se pudo impedir aquel declive patrimonial, difícil de materializarse en el contexto del Antiguo Régimen: «el principio de integridad» del mayorazgo habría impedido, desde luego, un desmantelamiento tan precipitado como el sufrido por Mariano Salcedo, frustrado Marqués de Monleón⁸⁶.

GRUPO DE INVESTIGACIÓN HISTORIA DE SALAMANCA (GIHS)*

⁸⁴ Benito PÉREZ GALDÓS: *Episodios Nacionales*, t. III, Aguilar, Madrid, 1979, pp. 969-971.

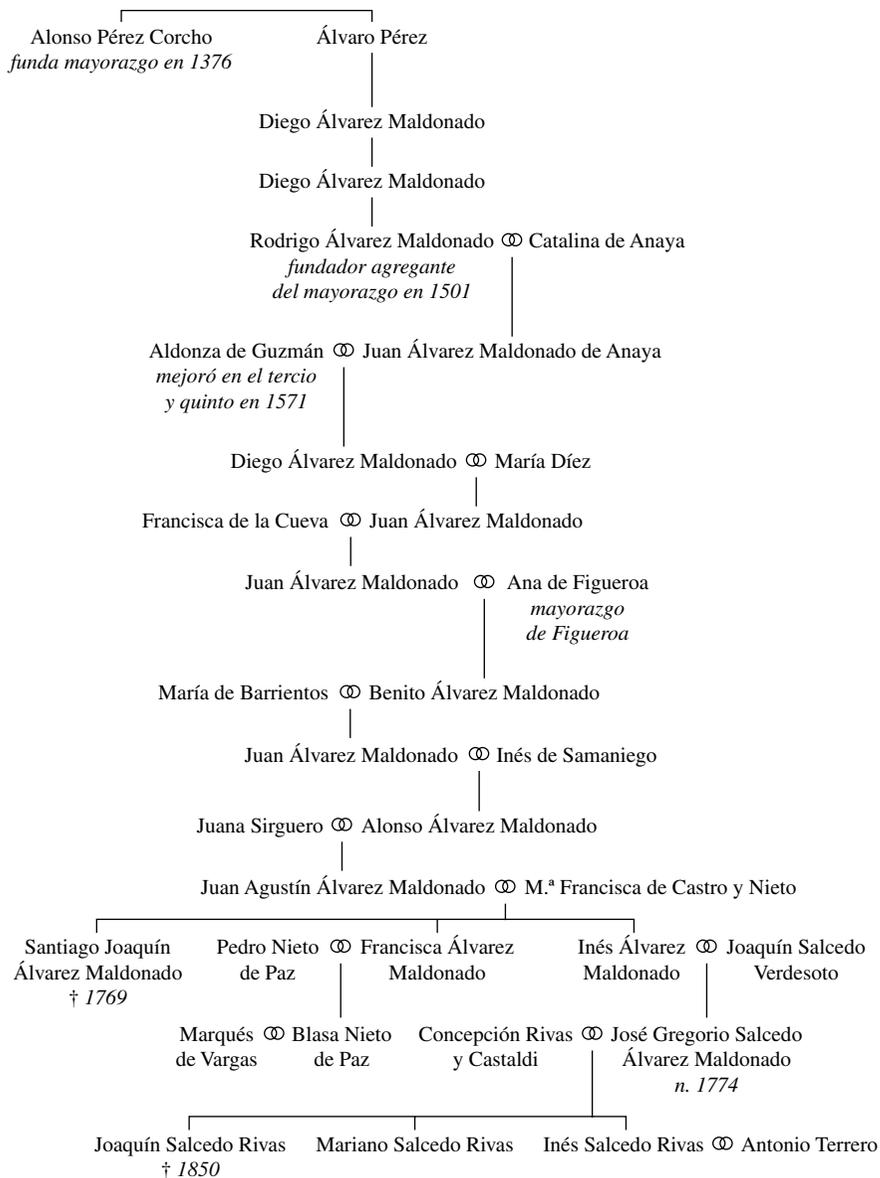
⁸⁵ Miguel SÁNCHEZ HERRERO: «El fin de los “buenos tiempos” del absolutismo: los efectos de la revolución en la Casa de Cerralbo», en M.^a D. MUÑOZ DUEÑAS Y H. FONSECA: *Op. cit.*, p. 124.

⁸⁶ Más bien, si se carecía de bienes libres, no se disponía de capacidad para embarcarse en las inversiones aquí expuestas, cf. B. CLAVERO: *Op. cit.*, y J. P. DEDIEU: *Op. cit.*

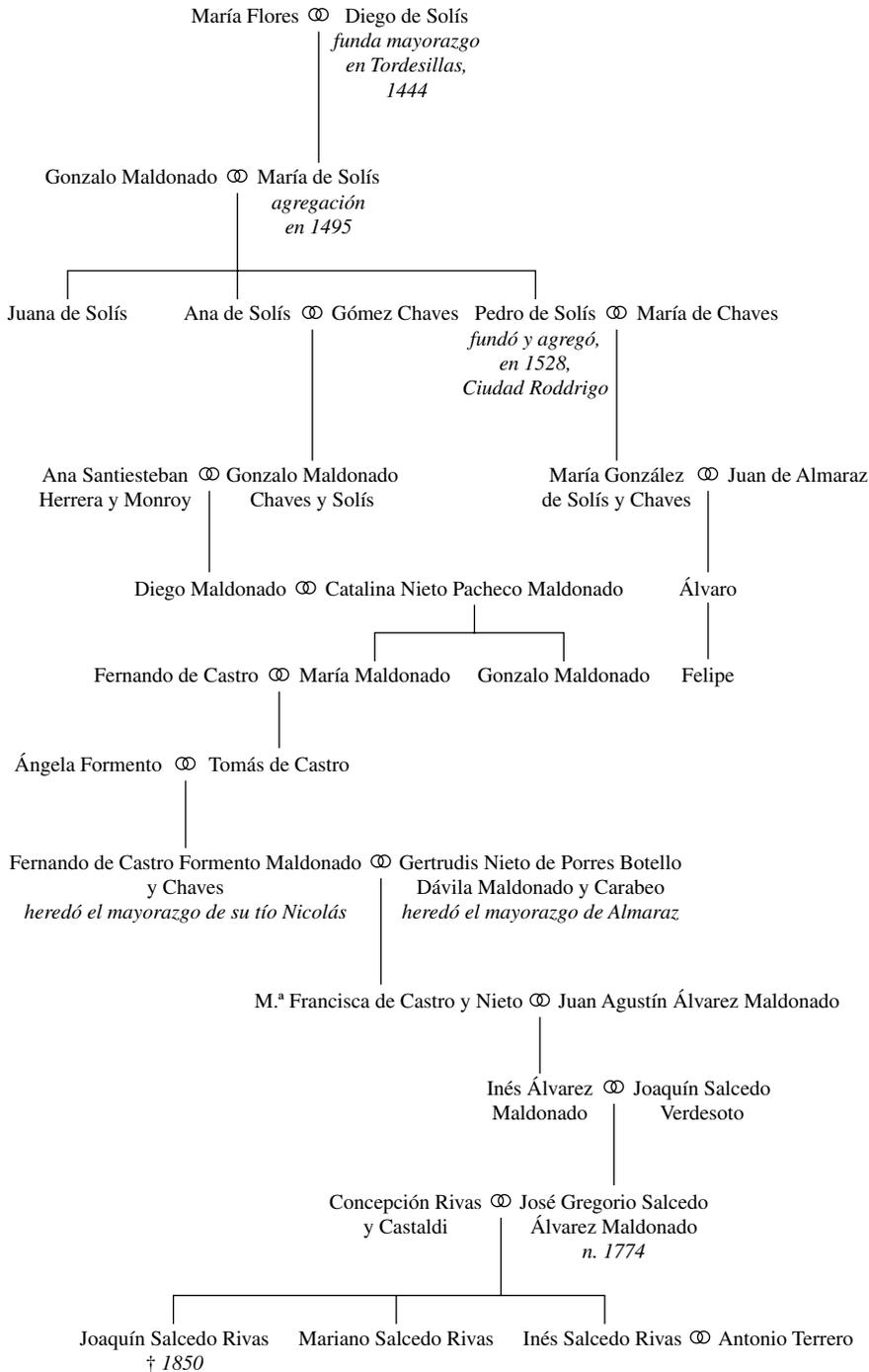
* Firman este trabajo Javier Infante, Eugenia Torijano, Ricardo Robledo, Santiago Díez Cano y María Dolores de la Calle (Universidad de Salamanca). Investigación financiada por el Proyecto de la Junta de Castilla y León (SA 116/03) y del Ministerio de Ciencia y Tecnología (BEC 2002-03704), y dirigida por R. Robledo.

ANEXO I

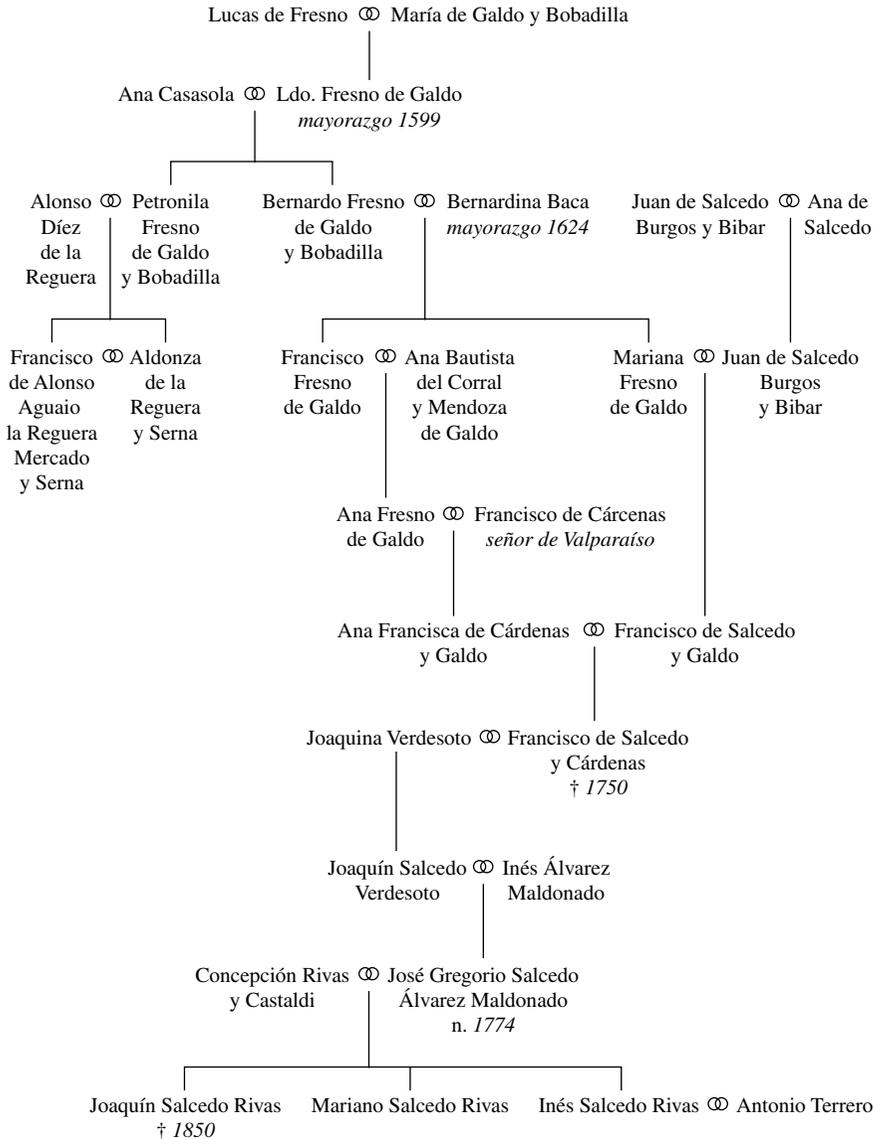
Genealogía de los Salcedo*



* AFIL, caja 240.



Mayorazgos de Salcedo, Baca, Galdo, Corral, Ortega de Velasco



ANEXO II*

Bienes y derechos de los Mayorazgos de los Salcedo**

Fincas urbanas	Dehesas	Fincas rústicas
<ul style="list-style-type: none"> • 5/6 partes de casa y de molino en Pollos. • 3 casas en Valladolid. • Casa en León. • Casa en Alcalá. • 2 casas en Madrid. 	<ul style="list-style-type: none"> • Parte de la dehesa del Rincón, entra en el mayorazgo en subrogación de un censo; la finca fue comprada a Teresa Narcisa de Salcedo. 	<ul style="list-style-type: none"> • 326 tierras, prados, huertos que suman más de 720 f., 201 olivos.

Foros		Censos	
<i>A favor</i>	<i>En contra</i>	<i>A favor</i>	<i>En contra</i>
<ul style="list-style-type: none"> • Foro de 9 f. trigo, renta que pagan varios vecinos de Villaverde sobre majuelos en dicho término. • Foro capitalizado al 3% de 10.400 rs. de 32 f. de centeno que satisface el concejo y vecinos de Fresno de la Carballeda. 	<ul style="list-style-type: none"> • 4 foros de más de 1.120 rs. de rédito y más de 27.882 rs. de capital. 	<ul style="list-style-type: none"> • El capital de un censo contra los estados del duque de Benavente, 102.814 rs. de capital y 2.313 rs. de renta al 2,5%. • Censo contra el duque de Osuna de 49.394 rs. principal y 1.234 rs. réditos. 	<ul style="list-style-type: none"> • 11 censos de un capital total de 70.356 rs. y 2.122 rs. De réditos anuales.

* Este y los siguientes cuadros sobre bienes y derechos pertenecientes a los mayorazgos y otras vinculaciones de la familia han sido elaborados a partir de los datos del AFIL, caja 101, carpeta 58.

** Mayorazgos de Baca, Ortega, Galdo, Salcedo y Cárdenas.

Bienes y derechos de los Mayorazgos de los Álvarez Maldonado*

Fincas urbanas	Dehesas	Fincas rústicas
<ul style="list-style-type: none"> • Casa en La Horcajada. • 8 casas en Ciudad Rodrigo. • Casa en el Campo de Toledo. • Castillo y muralla Monleón, deteriorado. • 3 casas en Salamanca. • Casa en Valladolid. • Casas en Piedrahíta. • 2 pajares en Casa y Palacios. • Casa en Vallehondo. 	<ul style="list-style-type: none"> • T. r. del Cuartón de Traguntía. • T. r. de Berrocal de Padierno, 2.842 f., vaqueril. • T. r. La Regañada, 629 h. y tierra entradiza 9 h. en Morille. • T. r. de Bárregas. • T. r. Cuadrilleros de los Dieces, 1.796 h. • T. r. de Carrascalejo de Huebra. • Dehesa de Alcornocal. • T. r. de Gomeciego y Nieblas. • T. r. de El Huelmo. • T. r. S. Cristóbal de Mochuelos, 2.946 h. • Dehesa de La Mux, Ciudad Rodrigo. • Dehesa de Pedro Pulgar, 334 f. tierra y 26 f. prados, 2 casas. • Parte proindiviso de la dehesa titulada ¿de 450 f. de sembradura? • 1 parte de 9 de la dehesa de Alvarillo. • Parte de la dehesa de Fonseca, consta de 18 partes. • 2/32 de la dehesa de Fuenterroble de Abajo. • 3/32 de la dehesa de Pito y Siero. • 10/160 de la dehesa de Collado de Malvarín. • 17/37 de Gallimazo. • Parte de la dehesa de Aldeanueva del Arenal, 1.150 f. total, casa. 	<ul style="list-style-type: none"> • Unas 1.012 heredades: tierras de labor, prados, huertas, cortinas, linares arbolado, que suman una extensión superior a 1.037 f.

* Mayorazgos de Álvarez Maldonado, Sirguero, Almarza, Formento, Barrientos, Figueroa, Marga, Samaniego y Orozco.

Bienes y derechos de los Mayorazgos de los Álvarez Maldonado.
(continuación)

Fincas urbanas	Dehesas	Fincas rústicas
	<ul style="list-style-type: none"> • 1,5 de 20 de la dehesa de Hernandinos. • Dehesa de La Rábida. • 79/825 de la dehesa de La Dueña. • Parte de t. r. Magares, 687 h. (1.648 todo). • 8/35 de Pozos de Mondar, 234 h. • 25/53 del t. r. de Sanchón de la Sagrada, 1.511 h., casa palacio, cortina, huerto. • 4 yugadas y 1/2 de 17 del t. r. de Sanchón de la Ribera. • 18/75 proindiviso de la dehesa de Mezquita, 1.204 f. total. • 4/24 de la dehesa de Majuelos. • 3 yugadas de 12 de la dehesa de Peronilla. • 2/6 de la dehesa de Hincapié. • 5/12 del t. r. de San Esteban de Pelazas. • 43/101 de la dehesa de Zancado y casa. • Parte de la dehesa de Alcazarén, 1.200 f. total, casa. • 5/12 del t. r. de San Esteban de Pelazas. • 1 yugada y 1/2 en Pedernal. • 1 parte y 1/4 de 9 de Aldehuela de Azaba. • 1 yugada y 3/4 de la dehesa de Marialva. • 37 f., 1 parte y 1/2 de las 15 de la dehesa de Centenales. 	

Censos	
<i>A favor</i>	<i>En contra</i>
<ul style="list-style-type: none">• Censo redimible de 1.400 rs. capital y 44 rs. réditos.• Censos sobre fincas de Fresnillo contra el concejo de Macotera, 12 f. 1/2 de trigo y 12 f. 1/2 de cebada.• Cuarta parte de un foro que paga el pueblo de Fuentes de Oñoro por las suertes que siembra cada año de varias tierras.	<ul style="list-style-type: none">• 14 censos de más de 138.661 rs. de capital y 3.294 de réditos.